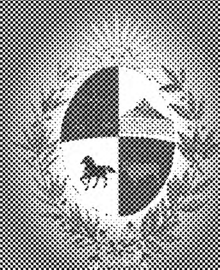
Año XCVIII - Montevideo, viernes 31 de enero de 2003 - Nº 26.189

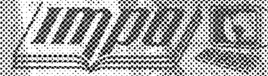
DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



UruguayNatural



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVIII - Nº 26.189 - Montevideo, viernes 31 de enero de 2003

DOCUMENTOS

Tomo 391

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

1
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "BOWEN & WRIGHT" (etq.), Acta Nº 318.293. (226)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de diciembre de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Pedro Rodolfo Chirou y Martín Sebastian Stok, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 16 de octubre de 2001, por la cual se concedió el registro de la marca "BOWEN & WRIGHT", para proteger la clase int. 18, desestimándolo respecto a la clase 25.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 7 de mayo de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas "BOWEN" prerregistrada y "BOWEN & WRIGHT" concedida, no existe posibilidad alguna de riesgo de confusión en el consumidor, permitiendo la coexistencia pacífica de ambas en el mercado, sumándosele que protegen clases diferentes, razones por las que correspondería mantener la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en los Arts. 6º y 11º de la Ley Nº 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 16 de octubre de 2001, por la cual se concedió el registro de la marca "BOWEN & WRIGHT" (etq), formulada por la firma Neutral S.A., de Uruguay, bajo Acta Nº 318.293, para proteger la clase int. 18, desestimándola para los artículos de la clase int. 25.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY

Recibido por D. O. el 29 de Enero de 2003.

---o---

2
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "SIBARITA", Acta Nº 282.877. (227)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de diciembre de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por La Sibarita S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 2001, que concede el registro de la marca "SIBARITA", para identificar productos de la clase int. 42.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 25 de setiembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica remitiéndose a la evacuación de vista de los titulares de la marca concedida, en que manifiestan, entre otras consideraciones, que la denominación "SIBARITA" es un signo distintivo que viene siendo usado en nuestro país por un período cercano a las cuatro décadas, distinguiendo un servicio de restaurante, bar, cervecería y afines (clase int. 42), sugiere la confirmatoria de la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34/999 de 3 de febrero de 1999 y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 2001, por la cual se concedió el registro de la marca "SIBARITA", a favor de Manuel Framil Varela, Guillermo Alvarez Muiño, Domingo González Costas y Jesús Castresana González, de Uruguay, solicitado bajo Acta Nº 282.877, para proteger la clase int. 42.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY

Recibido por D. O. el 29 de Enero de 2003.

---o---

3
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca figurativa solicitada bajo Acta Nº 308.687.
(228)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de diciembre de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Johnson & Johnson, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 25 de octubre de 2001, por la cual se desestima el registro de la marca figurativa solicitada bajo Acta Nº 308.687, para distinguir los artículos de las clases ints. 3 s/d y 5 s/d.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 15 de marzo de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que el conjunto propuesto adolece de las notas de novedad, fantasía y especialidad, requeridas por la normativa en la materia, señalando que su forma no exhibe elemento alguno que lo haga diferenciable de otras similares que compiten en el mercado dentro de las clases solicitadas, razón por la que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, de 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 25 de octubre de 2001, por la cual se desestima el registro de la marca figurativa solicitada bajo Acta No. 308.687, por Johnson & Johnson, de Estados Unidos, para distinguir los artículos de las clases ints. 3 s/d y 5 s/d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 29 de Enero de 2003.
---o---

4
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "INMUNOL", Acta Nº 304.455.
(229)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de diciembre de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Urufarma S.A. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 2001, por la cual se concedió el registro de la marca "INMUNOL", para distinguir artículos de la clase int. 5.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 18 de marzo de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que las desinencias de los signos en pugna, "INMUNOL" recurrido e "INMUNOLEX" recurrente, les confieren el carácter de denominaciones de fantasía, cuya individualidad impide riesgo alguno de confusión en el destinatario de los productos a distinguir, razón por la que sugiere mantener la resolución en agravio.

CONSIDERANDO: que la resolución recurrida es ajustada a derecho, procede en consecuencia confirmarla en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6º de la Ley No 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34/999, de 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, de 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "INMUNOL", a favor de la firma Laboratorios Andrómaco S.A., de Uruguay, solicitado bajo Acta Nº 304.455, para la clase internacional 5.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 29 de Enero de 2003.
---o---

5
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "URULAT", Acta Nº 322.346.
(230)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de diciembre de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por YOLAT INDUSTRIA E COMERCIO DE LATICINIOS LTDA., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 2 de noviembre de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "URULAT", para proteger la clase internacional 29.

RESULTANDO: I) por Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 6 de marzo de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que entre la marca concedida "URULAT" y la prerregistrada "FRULAT", no se advierte posibilidad alguna de confusión, estimando que en la especie se aprecian las dos características que posibilitan su coexistencia: la disimilitud y la inconfundibilidad, razón por la que sugiere ratificar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 2 de noviembre de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "URULAT", solicitado bajo Acta Nº 322.346, por CESAR AUGUSTO FREIRE GONZALEZ, de Uruguay, para proteger la clase internacional Nº 29.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 29 de Enero de 2003.
---o---

6
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "DANUBIO", Acta Nº 323.266.
(231)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de diciembre de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Juan Alberto Soldo Canale, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 19 de noviembre de 2001, por la cual se concedió el registro de la marca "DANUBIO", para proteger la clase int. 29 s/d.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 8 de mayo de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) que la Asesoría Jurídica entiende que los signos en pugna "DANUBIO AZUL", prerregistrado y "DANUBIO" concedido, presentan claras diferencias que permiten su coexistencia en el registro y en el mercado, sin que existan riesgos de confundibilidad, señalando que si bien pertenecen a la misma clase internacional, no son concurrentes, razones por las que sugiere ratificar la resolución impugnada en todos sus términos.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 19 de noviembre de 2001, que concede el registro de la marca "DANUBIO", solicitada bajo Acta Nº 323.266 por la firma MD Foods amba, de Dinamarca, para la clase Int. 29 s/d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pásese a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 29 de Enero de 2003.
---o---

7
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "KOMBI", Acta Nº 252.633.
(232)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de diciembre de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO LTDA., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 12 de junio de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "KOMBI", para proteger la clase internacional 30.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional del 19 de marzo de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que en la especie, examinadas sucesivamente las marcas en pugna ("KOMBI" solicitada y "ZOMBI" prerregistrada) se advierten las diferencias ideológicas, gráficas y fonéticas suficientes, que hacen imposible la confundibilidad tanto en el mercado como en el registro, razón por la que estima correspondería confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, de 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 12 de junio de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "KOMBI", formulado por la firma RICAFRUT S.R.L., de Uruguay, bajo Acta Nº 252.633, para proteger la clase internacional 30.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 29 de Enero de 2003.
---o---

8
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "CONEXIUM", Acta Nº 316.404.
(233)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de diciembre de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Urufarma S.A. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 22 de octubre de 2001, por la cual se concedió el registro de la marca "CONEXIUM", para proteger la clase int. 5 s/d.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 3 de abril de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica entiende que los signos en pugna, "CONEXIUM" concedido y "CONEXINE" prerregistrado, presentan desde el punto de vista fonético y gráfico claras diferencias que determinan que no exista riesgo de confundibilidad, determinando la factibilidad de la coexistencia de los mismos en el registro y en el mercado, en razón de lo cual sugiere mantener la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto 34/999, de 3 de febrero de 1999 y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 22 de octubre de 2001, por la cual se concedió el registro de la marca "CONEXIUM", Acta Nº 316.404, solicitada por la firma Astrazeneca AB., de Suecia, para la clase Int. 5 s/d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 29 de Enero de 2003.
---o---

9
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PURIFIC", Acta Nº 282.724.
(234)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de diciembre de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Rapenor S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 8 de febrero de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "PURIFIC", para proteger las clases ints. 3 s/d y 5 s/d.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 26 de noviembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que las marcas en pugna "PURIFIC" "PURITY" y "PURITAS", no son confundibles dadas las diferencias fonéticas y literales existentes, pudiendo coexistir pacíficamente en el registro y en el mercado, razón por la que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 8 de febrero de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "PURIFIC", solicitado por la firma S.C. Johnson & Son Inc., de Estados Unidos, Acta Nº 282.724, para proteger las clases ints. 3 s/d y 5 s/d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 29 de Enero de 2003.
---o---

10
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "BEVERLY" (Etq.), Acta Nº 315.648.
(235)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de diciembre de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por BEVERLY ENTERPRISES, INC., de EE.UU., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 22 de octubre de 2001, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "BEVERLY" (Etq.), para cubrir la clase internacional 42.

RESULTANDO: I) ante la solicitud de registro del signo de marras, se opuso de oficio la citada Dirección Nacional, en virtud de figurar como antecedente la marca "BEVERLY" (Etq.), para la misma clase internacional.

II) por Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 15 de marzo de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que en la especie analizados los conjuntos marcarios en pugna, sin desmembrarlos, desde el punto de vista ortográfico y auditivo existe identidad entre los mismos, determinando la existencia de riesgo de confusión en el consumidor, sin que influyan para sostener lo contrario los emblemas de cada uno, desde que basta con la existencia de confundibilidad en tan solo uno de los ámbitos en que puedan exteriorizarse, razón por la que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley No 17.011, del 25 de septiembre de 1998, Decreto Nº 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, de 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, el 22 de octubre de 2001, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "BEVERLY" (Etq.), formulada por BEVERLY ENTERPRISES INC. de EE.UU., bajo Acta Nº 315.648, para proteger la clase internacional 42.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 29 de Enero de 2003.

---o---

11
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "GARANTIA ADICIONAL" (etq.), Acta Nº 299.663. (236)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de diciembre de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Ceteco Investment Corporation (Aruba) N.V. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 11 de julio de 2001, por la cual se desestima el registro de la marca "GARANTIA ADICIONAL" (etq.), para proteger las clases internacionales 35, 36, 37 y 42.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 20 de febrero de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica informa que los recursos interpuestos no fueron fundamentados, y por ende no existen nuevos elementos de juicio que hagan variar lo ya dictaminado por el Organismo marcario en oportunidad del registro primario, en cuya virtud sugiere la confirmatoria de la resolución en agravio.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 4 de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 11 de julio de 2001, por la cual se desestima el registro de la marca "GARANTIA ADICIONAL" (etq.), solicitado por la firma Ceteco Investment Corporation (Aruba) N.V., de Aruba, formulado bajo Acta Nº 299.663, para proteger las clases internacionales 35, 36, 37 y 42.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 29 de Enero de 2003

---o---

12
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "CUNIL DON HERMES" (Etq.), Acta Nº 281.529. (237)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de diciembre de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por HERMES INTERNATIONAL (FR), contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 7 de abril de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "CUNIL DON HERMES" (Etq.), por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término "CUNIL" y sobre todas las otras expresiones genéricas que lo conforman, para proteger "carne de conejo" de la clase internacional 29.

RESULTANDO: I) ante el registro del signo de marras se agravia la recurrente por entender que la marca concedida es confundible con las de su propiedad "HERMES", mixta y denominativa, ya registradas para las clases internacionales 3, 8, 9, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 34.

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional, del 18 de marzo de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que analizadas las marcas en pugna se advierte la ausencia de similitudes gráficas, fonéticas o conceptuales, lo cual unido a la disimilitud de los productos a proteger, torna inverosímil sostener que sean pasibles de provocar confusión en cualquiera de los ámbitos en que ellas se exteriorizan, razones por las que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del

Poder Ejecutivo Nº 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 7 de abril de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "CUNIL DON HERMES" (Etq.), por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término "CUNIL" y sobre todas las otras expresiones genéricas que lo componen, formulado por GRANJA DON HERMES S.A., de Uruguay, bajo Acta Nº 281.529, para proteger "carne de conejo" de la clase internacional 29.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 29 de Enero de 2003
---o---

13
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "BEAUTIFUL REFLECTIONS", Acta Nº 297.130. (238)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de diciembre de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Avon Products Inc. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 10 de abril de 2000, en cuanto concedió el registro de la marca "BEAUTIFUL REFLECTIONS", por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que lo componen, para proteger la clase int. 3.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 26 de noviembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica concluye, de acuerdo a la traducción efectuada por la propia recurrente en su oportunidad, que los términos cuestionados describen directamente cualidades de los productos que pretende proteger, entre otros "cosméticos, lociones para el cabello", estimando en consecuencia que los mismos son únicamente registrables al amparo de lo previsto en el art. 7º de la normativa legal vigente, por lo que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 7º de la Ley No. 17.011 del 25 de setiembre de 1998, Decreto 34 999 del 3 de febrero de 1999 y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993 del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 10 de abril de 2000, por la cual se concedió el registro de la marca "BEAUTIFUL REFLECTIONS", por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que lo componen, formulado por Avon Products Inc., de Estados Unidos, Acta Nº 297.130, para distinguir artículos de la clase int. 3.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 29 de Enero de 2003
---o---

14
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "GAROTO FAVORITES" (Etq.), Acta Nº 333.116. (239)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 3 de enero de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma CHOCOLATES GAROTO S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 14 de diciembre de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "GAROTO FAVORITES" (Etq.), por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que lo componen, excepto "GAROTO", para proteger las clases internacionales 16 s d y 30 s d.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 11 de abril de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que correspondería confirmar la resolución impugnada, en atención a lo preceptuado en el Art. 7 de la Ley de Marcas No. 17.011 que permite a los signos que se encuentren comprendidos en las prohibiciones previstas en los numerales 9, 10, 11 y 12 del Art. 4º de la referida Ley, formar parte de un conjunto marcario, pero sin derechos privativos sobre los mismos, tal como entiende ocurre en el caso de autos respecto del vocablo "FAVORITES".

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 7º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 14 de diciembre de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "GAROTO FAVORITES" (Etq.), por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que lo componen, excepto "GAROTO", solicitado por la firma CHOCOLATES GAROTO S.A., de Brasil., bajo Acta Nº 333.116, para proteger las clases internacionales 16 s d y 30 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 29 de Enero de 2003.
---o---

15
Resolución S/n

Confírmase la Resolución dictada por la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, que anuló el registro de la marca "PANCHOS", Acta Nº 299.956.
(240)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 8 de enero de 2003

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por CATTIVELLI HNOS. S.A. y OTTONELLO HNOS. S.A., contra la resolución emitida por la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial el día 16 de agosto de 2001, que anulara el registro de la marca "PANCHOS", Acta Nº 299.596, únicamente respecto de la clase internacional 29 s d.

RESULTANDO: I) que las recurrentes se agravian por entender que, además de la clase internacional Nº 29 s d, dicho registro también debió anularse en las clases internacionales Nros. 30 y 31.

II) que por resoluciones del 14 de agosto de 2002, la citada Dirección Nacional confirmó el acto recurrido y elevó los recursos jerárquicos subsidiariamente interpuestos a esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica recomienda confirmar el acto recurrido en atención a que el registro anulado es genérico solamente para la clase internacional No. 29, conforme a lo edictado por el Art. 4, numeral 11, de la Ley Nº 17.011 del 25 de setiembre de 1998.

II) que además, la acción de nulidad que motivara la resolución del 16 de agosto de 2001, se promovió por las recurrentes exclusivamente contra la marca "PANCHOS", Acta Nº 299.596, no así contra la homónima Nº 286.290.

ATENTO: a lo expuesto, lo previsto por la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998 y Decreto Nº 34 999, del 3 de febrero de 1999, y lo dispuesto en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución dictada por la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial el día 16 de agosto de 2001, que anuló el registro de la marca "PANCHOS", Acta Nº 299.956, para la clase internacional 29 s d.

2o.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial a sus efectos.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 29 de Enero de 2003.
---o---

16
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "NORTE SHOPPING" (etq.), Acta Nº 307.603.
(241)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 8 de enero de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Supermercados Norte S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 21 de noviembre de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "NORTE SHOPPING" (etq), por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término "SHOPPING", para proteger las clases ints. 24, 25, 28, 35, 36, 41 y 42.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 7 de mayo de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que las marcas en pugna ("SUPERMERCADOS NORTE" y "NORTE" prerregistradas, y "NORTE SHOPPING" concedida) resultan gráfica, fonética y conceptualmente diferentes, pudiendo coexistir pacíficamente sin riesgo de confusión en el registro y en el mercado, señalando que la marca "NORTE" de la recurrente fue solicitada con posterioridad a la recurrida, por lo que le asiste un mejor derecho, razones por las que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º. de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993 del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "NORTE SHOPPING" (etq), por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término "SHOPPING", para proteger las clases ints. 24, 25, 28, 35, 36, 41 y 42, formulado por la firma Estudio Luis E. Lecueder (Sociedad de Hecho), de Uruguay, bajo Acta Nº 307.603.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 29 de Enero de 2003
---o---

17
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "TOONS", Acta Nº 283.171.
(242)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 8 de enero de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por THE CARTOON NETWORK INC., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 5 de setiembre de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "TOONS", para proteger la clase internacional 41.

RESULTANDO: I) ante el registro del signo de marras, se agravia la firma recurrente por entender que el término "TOONS" sería genérico para la clase y que el mismo resulta de la abreviatura de la palabra "CARTOONS".

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 18 de marzo de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que no surgen acreditados, de los documentos y fotocopias simples de los diccionarios agregados en autos, los extremos sostenidos por la recurrente, estimando que el término "TOONS" no resulta genérico, siendo por otra parte el nombre comercial de la firma titular de la marca cuestionada, en virtud de lo cual sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en los Arts. 1° y 9° de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 5 de setiembre de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "TOONS", para proteger la clase internacional 41, solicitada por TOONS S.A., de Uruguay, bajo Acta N° 283.171.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 29 de Enero de 2003

---o---

18
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "MACNOLO", Acta Nº 300.004.
(243)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 8 de enero de 2003

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por PAFRIMA LIMITADA, contra la Resolución emitida por la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial el día 11 de julio de 2001, que desestimó su solicitud de registro de la marca "MACNOLO", Acta N° 300.004, para identificar artículos de las clases internacionales 29 s d y 30;

RESULTANDO: I) que la recurrente se agravia por entender que dicho acto es contrario a derecho por los motivos que expone;

II) que por resolución de 15 de abril del corriente, la citada Dirección Nacional revocó parcialmente el acto recurrido a fin de otorgar el registro solicitado únicamente para proteger "papas fritas" en la clase internacional 29, manteniendo la denegatoria respecto al resto de los productos de dicha clase y la internacional 30;

CONSIDERANDO: que la Asesoría Jurídica recomienda confirmar el acto de 15 de abril de 2002 conforme a lo edictado por el art. 6 de la ley 17.011 de 25 de setiembre de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, lo previsto por la ley 17.011 de 25 de setiembre de 1998 y Decreto 34 99 de 3 de febrero de 1999, y lo dispuesto en la resolución 13 93 de 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a);

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del día 15 de abril de 2002, que concedió el registro de la marca "MACNOLO", Acta N° 300.004, únicamente para proteger "papas fritas" en la clase internacional N° 29, manteniéndo la denegatoria para el resto de los productos de la clase internacional 29, así como de la 30.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial a sus efectos.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 29 de Enero de 2003

---o---

19
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ESSEN DISEGNO" (etq.), Acta Nº 329.264.
(244)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 8 de enero de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Essen Aluminio S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 29 de junio de 2001, que concede el registro de la marca "ESSEN DISEGNO" (etq.), por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que lo componen, excepto "ESSEN", para proteger las clases internacionales 8 y 21.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 7 de marzo de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que el término "DISEGNO" se encuentra inhibido de ser registrado en virtud de encontrarse comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 4° de la Ley N° 17.011, resultando de aplicación lo previsto en el Art. 7° del mencionado texto, razón por la que sugiere ratificar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 7 de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto N° 34 999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993 del 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propie-

dad Industrial de fecha 29 de junio de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "ESSEN DISEGNO" (etq.), por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que lo componen, excepto "ESSEN", a favor de la firma Essen Aluminio S.A., de Argentina, formulado bajo Acta Nº 329.264, para proteger las clases internacionales 8 y 21.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 29 de Enero de 2003

---o---

20
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "UOL", Acta Nº 315.344.
(245)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 21 de enero de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por UNIVERSO ON LINE LTDA., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "UOL", para cubrir productos de la clase internacional 42, desestimándolo para la clase internacional 38.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 14 de agosto de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que la resolución de marras debería ser confirmada en todos sus términos, ya que las marcas en pugna ("UOL" concedida y "UNIVERSO ON LINE UOL" prerregistrada), protegen diferentes clases internacionales, no existiendo en consecuencia riesgo de confundibilidad indirecta entre los productos y servicios cubiertos por las mismas, estimando, asimismo, que entre los signos opuestos se advierten las claras diferencias exigidas por la normativa marcaria para su pacífica coexistencia en el registro como en el mercado.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley Nº 17.011 del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999 del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 17 de enero de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "UOL", solicitado por RICARDO JUAN LOMBARDO CAPDEVIELLE, de Uruguay, bajo Acta Nº 315.344, para proteger la clase internacional 42, desestimándolo para la clase internacional 38.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

---o---

21
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestimó el registro de la marca "DESIGN", Acta Nº 258.362.
(246)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 21 de enero de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Paul Sebastian Inc., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 12 de mayo de 1998, por la cual se desestimó el registro de la marca "DESIGN", para la clase int. 3.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 18 de mayo de 2001, se mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico, subsidiariamente interpuesto, a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la resolución impugnada debería ser ratificada, en cuanto los signos en pugna "DESIGN" y "DRESSIN", apreciados en su conjunto, resultan semejantes, no apreciándose las claras diferencias exigidas por la normativa vigente en la materia, y por ende existiría riesgo de confundibilidad.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, de 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 12 de mayo de 1998, por la cual se desestimó el registro de la marca "DESIGN", Acta Nº 258.362, solicitado por la firma Paul Sebastian Inc., de Estados Unidos, para proteger la clase Int. 3.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

---o---

22
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestimó el registro de la marca "CORONADO", Acta Nº 299.895.
(247)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 21 de enero de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS MONTE-PAZ contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 22 de octubre de 2001, por la cual se desestimó el registro de la marca "CORONADO", para proteger la clase int. 29 s d.

RESULTANDO: I) ante la solicitud de registro se dedujo oposición de oficio por el precedente "Coronado" para identificar productos comprendidos en las clases ints. 29;

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 18 de abril de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

III) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas en pugna "CORONADO" y "CORONADO" no se advierten las diferencias gráficas y fonéticas que hacen posible su coexistencia en el mercado y en el registro, ambas son denominativas y cubren productos de la misma clase int. 29, excepto carnes para la solicitante, siendo carne el producto a que se refiere la prerregistrada, razón por la que estima correspondería mantener la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el art. 6° de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999 y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993 del 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 22 de octubre de 2001, por la cual se desestimó el registro de la marca "CORONADO", Acta N° 299.895, solicitada por Compañía Industrial de Tabacos Monte-Paz, de Uruguay, para proteger la clase Int. 29 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

---o---

23
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "ADAXIL", Acta Nº 293.688.
(248)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 21 de enero de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Pharmedical International S.A., y American Home Products Corporation, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 8 de febrero de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "ADAXIL", para proteger la clase internacional 5.

RESULTANDO: I) por Resoluciones de la citada Dirección Nacional de fechas 19 de diciembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevaron los recursos jerárquicos subsidiariamente interpuestos a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que las marcas en oposición "ADAXIL", "ADALIR", "ANACIN" y "AN.A.CIN" apreciadas en su conjunto no despiertan una misma impresión, por lo que no resultan confundibles y pueden coexistir pacíficamente en el registro y en el mercado, razón por la que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto N° 34 999, de 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, de 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 8 de febrero de 2000, por la cual se concedió el registro de la marca "ADAXIL", a favor de la firma Dinel S.A., de Uruguay, Acta N° 293.688, para proteger la clase Int. 5.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

---o---

24
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "CHAMP", Acta Nº 294.083.
(249)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 21 de enero de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por MARS INCORPORATED, de EE.UU., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 28 de diciembre de 2000, por la cual se desestima el registro de la marca "CHAMP", para distinguir productos comprendidos en la clase internacional 31.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 4 de abril de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que la marca denegada "CHAMP" (que el solicitante traduce como "campeón") es conceptual y fonéticamente confundible con las marcas del opositor "CHAMPION", que cubren, entre otras y en forma parcial, la clase internacional 31, estimando, asimismo, que apreciados en su conjunto los signos en pugna, no resultan suficientemente característicos, ni portadores de rasgos diferenciables eficaces, razón por la que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6° de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propie-

dad Industrial de fecha 28 de diciembre de 2000, por la cual se desestima el registro de la marca "CHAMP", solicitado por MARS INCORPORATED, de EE.UU., bajo Acta N° 294.083, para distinguir artículos de la clase internacional 31.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

---o---

25
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "CAIXA - CAIXA ECONOMICA FEDERAL" (etq.), Acta Nº 307.046.
(250)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 21 de enero de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Caja de Ahorro y Seguro S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 15 de enero de 2002, por la cual se concede el registro de la marca "CAIXA - CAIXA ECONOMICA FEDERAL" (etq), por el conjunto sin derechos privativos sobre los términos que la componen, para proteger la clase int. 36.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 19 de setiembre de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que los signos opuestos ("CAIXA - CAIXA ECONOMICA FEDERAL" concedido y "LA CAJA EXPRESS", "LA CAJA DE AHORRO Y SEGURO", "LA CAJA DIRECTA", "LA CAJA LINEA DIRECTA" prerregistrados) son conjuntos marcarios disímiles desde una óptica gráfica y fonética, presentando diseños distintos, integrados por términos de distinta composición gramatical y distinto significado conceptual, razones por las que sugiere confirmar la resolución en agravio.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6° de la Ley No. 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, de 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, de 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 15 de enero de 2002, por la cual se concede el registro de la marca "CAIXA - CAIXA ECONOMICA FEDERAL" (etq), por el conjunto sin derechos privativos sobre los términos que la componen, para proteger la clase int. 36, a favor de Caixa Económica Federal, de Brasil, Acta N° 307.046.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

---o---

26
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "LUM", Acta Nº 308.865.
(251)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 21 de enero de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por UNILEVER N. V., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 5 de setiembre de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "LUM", para distinguir artículos comprendidos en la clase internacional 3.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 26 de marzo de 2002, se mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico, subsidiariamente interpuesto a este Ministerio.

II) la Asesoría Jurídica considera que la resolución de marras debería ser ratificada en todos sus términos, ya que examinadas sucesivamente las marcas en pugna, "LUM" concedida y denominativa, y "LUX" prerregistrada y mixta, se advierten las suficientes diferencias gráficas y fonéticas que hacen posible su pacífica coexistencia en el registro marcario, estimando, que a ello debe sumársele el hecho de que la marca opositora es ideológicamente diferente a la impugnada, que carece de connotación ideológica alguna.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6° de la Ley No. 17.011 del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 5 de setiembre de 2001, que concede el registro de la marca "LUM", solicitada por NAUDICAR S.A., de Uruguay, bajo Acta No. 308.865, para distinguir artículos de la clase internacional 3.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

---o---

27
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PLAGREL", Acta Nº 322.257.
(252)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 21 de enero de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma

SANOFI - SYNTHELABO, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 26 de noviembre de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "PLAGREL", para proteger la clase internacional 5.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 5 de abril de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que no se aprecian entre las marcas en pugna "PLAGREL" concedida, y "PLAVIX" y "PLATIGREN" prerregistradas, similitudes que puedan inducir en error al consumidor, sino que, por el contrario, presentan las claras diferencias que reclama la normativa marcaria para poder coexistir pacíficamente en el mercado y en el registro, razón por la que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011 del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993 del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 26 de noviembre de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "PLAGREL", solicitada por la firma PHARMOS S.A., de Uruguay, bajo Acta Nº 322.257, para proteger la clase internacional 5.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

---o---

28
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "EDICION ESPECIAL SIGLO XXI CORONADO LO AUTENTICO" (etq.), Acta Nº 313.768.
(253)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 21 de enero de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Compañía Industrial de Tabacos Monte-Paz, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 28 de noviembre de 2001, por la cual se concedió el registro de la marca "EDICION ESPECIAL SIGLO XXI CORONADO LO AUTENTICO" (etq), por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que lo componen, excepto "CORONADO", para proteger la clase int. 34.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 8 de mayo de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la expresión "lo auténtico" califica los productos tutelados, distinguiéndolos de aquellos que, por oposición, no resultan revestidos de tal nota, resultando de aplicación lo previsto en el Art. 7º de la Ley Nº 17.011, en virtud de lo cual sugiere la confirmatoria de la resolución en agravio.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 7º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999 y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 28 de noviembre de 2001, por la cual se concedió el registro de la marca "EDICION ESPECIAL SIGLO XXI CORONADO LO AUTENTICO" (etq), por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que lo componen, excepto "CORONADO", formulado por Compañía Industrial de Tabacos Monte-Paz, de Uruguay, Acta Nº 313.768, para proteger la clase int. 34.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

29
Resolución 5.136/002

Cúmplase el Decreto 3.775 de la Junta Departamental por el cual se establece un sistema de regularización fiscal.
(224*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Decreto Nº 3775.-

Fs. 289 91 TOMO XXXIX.-

Maldonado, 18 de diciembre de 2002

VISTO: lo informado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que este Cuerpo comparte,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESON DE LA FECHA,

DECRETA:

Artículo 1º) Los contribuyentes de obligaciones tributarias municipales vencidas a la fecha de promulgación del presente Decreto, podrán acogerse al sistema de regularización tributaria de pago que se establece en los artículos siguientes.

Dicho sistema tendrá una vigencia improrrogable a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto o desde el 1º de enero de 2003 según lo que resultare primero y hasta el 28 de febrero de 2003.-

Artículo 2º) El acogimiento al presente plan implicará que la deuda por tributos, excluídas las multas y recargos, será actualizada por el Indice de Precios al Consumo (I.P.C.), desde el día del vencimiento de pago total de cada ejercicio adeudado, hasta el 30 de noviembre de 2002.- El saldo resultante se convertirá a Unidades Indexadas (U.I.) a esa misma fecha, cuyo valor es de $ 1,19 por Unidad Indexada.-

Artículo 3º).- Dicha deuda podrá ser cancelada, de acuerdo con las siguientes modalidades de pago: **A)** Pago al contado con un 10% (diez por ciento) de bonificación, habilitándose en caso de corresponder y según sea el tributo, el pago del ejercicio 2003, con el descuento financiero dispuesto por las resoluciones 4538 2002 y 4539 2002, del 2 de diciembre de 2002.- No les corresponderá la bonificación adicional del Decreto 3712, la que será aplicable a partir del ejercicio 2004 de verificarse el buen cumplimiento de lo convenido.- **B)** Pago financiado: el mismo podrá ser realizado en hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en Unidades Indexadas (U.I.) con más un interés compensatorio del 10% (diez por ciento) anual sobre saldo.- La primera cuota vencerá el día 15 del mes siguiente a la firma del documento de adeudo, venciendo las cuotas sucesivas los días 15 de cada mes.- Para acceder a dicho pago financiado deberá abonarse al contado el ejercicio 2003, sin el descuento financiero establecido en las resoluciones mencionadas y hasta el 28 de febrero de 2003.-

Artículo 4º).- A todos los efectos se aplicará el valor de la Unidad Indexada (U.I.) al momento efectivo del pago.-

Artículo 5º).- El incumplimiento en el pago de 3 cuotas consecutivas hará caer la financiación otorgada de pleno derecho, restableciéndose los montos adeudados a sus valores originales, con las multas y recargos que correspondieren.-

Artículo 6º).- La Intendencia expedirá recibo de pago provisorio por el ejercicio 2003, hasta la efectiva cancelación del convenio de financiación (Ley Nº 16.087), oportunidad en la cual se expedirá el recibo definitivo.

Artículo 7º).- Los contribuyentes que tengan convenios en vigor podrán reformular los mismos acogiéndose al presente sistema de regularización o pago contado durante el plazo establecido en el Inciso segundo del artículo 1º) del presente Decreto. La reformulación se realizará liquidando el tributo en la forma establecida en el artículo 2º) como si el convenio no se hubiera celebrado. Para dicha liquidación lo pagado a cuenta por el convenio de facilidades, se computará íntegramente al capital. Determinada así la deuda, la misma podrá ser cancelada o financiada según lo establecido en el artículo 3º) del presente Decreto. Los recargos generados y pagados por atraso en las cuotas de los convenios de facilidades, no se imputarán a ningún efecto. En ningún caso la reliquidación establecida en el presente artículo dará lugar a devolución alguna, dándose por cancelado el adeudo tributario.

Artículo 8º).- No será aplicable la bonificación adicional que establece el Artículo 6º) del Decreto Nº 3712, a los contribuyentes que mediante el sistema de regularización establecido en el presente Decreto cancelen sus adeudos. Sólo podrán acceder a la bonificación establecida en dicha norma en tanto cancelen íntegramente sus obligaciones antes del inicio del ejercicio 2004. Cumpliendo esos requisitos les será aplicable la bonificación adicional referida, recién a partir del ejercicio 2004.

Artículo 9º).- Aquellos deudores que se encuentren en ejecución judicial podrán acogerse al sistema de regularización del presente Decreto. Los honorarios profesionales que se hubieran generado por los procesos iniciados, se regularán por el 50% (cincuenta por ciento) de lo establecido en el Arancel del Colegio de Abogados del Uruguay, sin la acrecida establecida en el mismo al actuar por representación.

Artículo 10º).- El acogimiento al presente sistema de regularización fiscal, importará al contribuyente en la determinación del tributo adeudado la remisión de las multas o recargos generados.

Artículo 11º).- Los deudores de precios o canones generados, en este último caso, hasta el 30 de noviembre de 2001, tendrán las posibilidades de regularizar el pago de esas obligaciones bajo el presente sistema, ajustándose dichos valores en la forma establecida en el Artículo 2º) del presente Decreto y pudiendo adoptar las modalidades de pago establecidas en el artículo 3º) en cuanto correspondan.

Artículo 12º).- Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo 13º).- La Intendencia reglamentará la aplicación del presente Decreto dando cuenta a la Junta Departamental.

Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declárase urgente. Alejandro Echavarría Araújo, Presidente; Nelly Pietracaprina, Directora de Dirección Legislativa.

Intendencia Municipal de Maldonado

R. 5136 2002

Expte. 4657 9 01 JLR arc

Maldonado, 24 DIC. 2002

VISTO: el decreto Nº 3775 aprobado por la Junta Departamental, cúmplase, regístrese, promúlgase, publíquese y pase a la Dirección General de Hacienda a todos los efectos. DECLARESE URGENTE.-

Ing. Agr. ENRIQUE ANTIA, Intendente Municipal; Arq. JOSE LUIS REAL, SECRETARIO GENERAL.

Recibido por D. O. el 29 de Enero de 2003

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

30

Resolución 2.066/003

Promúlgase el Decreto 2.941, aprobado por la Junta Departamental por Resolución 1.953/003, por el cual se aprueba el amanzanamiento y trazado de calles derivados del fraccionamiento proyectado del inmueble que se determina, ubicado en la segunda sección catastral del Departamento de San José. (225*R)

Resolución Nº 1953 2003.-

Decreto Nº 2941

San José, 9 de enero de 2003.-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL

DECRETA:

Art. 1ª) Aprobar el amanzanamiento y trazado de calles derivados del fraccionamiento proyectado del inmueble ubicado en la segunda sección catastral del departamento de San José, padrón Nº 2540, propiedad de Gloria Iris Chalela Martiniena.-

Art. 2ª) Autorizar el Ejecutivo Departamental a aprobar el fraccionamiento del inmueble referido en el articulo anterior, sujeto a las condiciones que impongan las respectivas Oficinas Técnicas Municipales.-

Art. 3ª) Comuníquese, etc. Alexis BONAHON, Presidente; Sofia E. BELSTERLI, Porsecretaria.

Resolución Nº 2066 2003.-

San José, 22 de enero de 2003.-

EL INTENDENTE DE SAN JOSE

RESUELVE:

Art. 1ª) Promúlgase el Decreto Nº 2941, aprobado por la Junta Departamental de San José por Resolución Nº 1953 03 de 9 de enero de 2003.-

Juan A. CHIRUCHI, Intendente; Cra. Beatriz MARTINEZ AREOSA, Secretaria General.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO
JUZGADO DE FAMILIA
DECIMOTERCER TURNO

SANTIAGO FEDERICO BLANCO LEZCANO, (Ficha: 701 2002).
Se deja constancia que hay habilitación de Feria.
Montevideo, 16 de enero de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 3360 10/p 10540 Ene 24- Feb 06

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

SARA VIRRIEL VIRRIEL, (Ficha: 1084 2002).
Habilitase la Feria Judicial Mayor.
Colonia, 10 de enero de 2003.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3360 10/p 10440 Ene 21- Feb 03

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

ACHIGAR LARRE, PEDRO GILBERTO, (Ficha: B 438 2002).

HABILITESE LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Salto, 7 de enero de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 3360 10/p 10482 Ene 22- Feb 04

CONVOCATORIAS COMERCIALES

JESSEL S.A.
Convocatoria

Convócase a los Sres. Accionistas de JESSEL S.A. para la Asamblea General Ordinaria de la sociedad a celebrarse en la calle 21 de Setiembre 2323 el día 20 de febrero de 2003 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados de la sociedad correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2002.
3) Consideración del proyecto de distribución de las utilidades.
4) Aprobación de la gestión del Directorio y reelección de sus integrantes para el próximo período.
5) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace presente a los Sres. Accionistas que deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en los términos del artículo 350 de la ley 16.060, en la calle 21 de Setiembre 2323, dentro de los 10 días previos a la celebración de la Asamblea. Montevideo, 29 de enero de 2003. EL DIRECTORIO.
03) $ 2520 3/p 10709 Ene 29- Ene 31

DIRECCION DE NECROPOLIS

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LA DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó la Sra. CAMBON BRANDO, GRACIELA ELENA solicitando la transferencia de los Derechos de Uso a su favor del TITULO DEL NICHO NRO. 974, ubicado en el Segundo cuerpo del Cementerio de la ciudad de San José, que figura a nombre de SINFORIANA BRITOS desde el 20 de diciembre de 1905, emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre el citado bien funerario por el término de 90 días.
Atento a lo dispuesto en la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, Decreto 2.926, en el Art. 2o. Apartado b) de fecha 17 de Diciembre de 2001, se publica el presente por el término de 5 días.- ELBIO R. REYES, DIRECTOR DE CEMENTERIOS.
04) $ 2940 5/p 10695 Ene 28- Feb 03

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

I.NA.ME. INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

Instituto Nacional del Menor
División Recursos Humanos
Departamentos de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241 969, se emplaza al funcionario Sr. Víctor Mastrangelo a presentarse el día inmediatamente posterior a la presente Notificación (Artículo 74 Ley 17556) al desempeño de sus funciones o expresar motivos fundados de sus inasistencias bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo que ostenta en el organismo. Presentarse en las oficinas del Departamento de Personal en 18 de Julio 1516 4º Piso.
08) (Cta. Cte.) 3/p 50210 Ene 30- Feb 03

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 24 de JUNIO de 2002 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el Depósito de herramientas, Oficina Administrativa y vehículos en la localidad Mendoza Grande, 5ª. Sección Catastral del Departamento de Florida, empadronada con el Nº 91 (antes Padrón Nº 6578 m á Rural), propiedad del SR. ROBEERTO OPERTI y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Hugo Baños, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 1º de Noviembre de 1956, con el Nº 2111, tiene una superficie de 600 m2 y se deslinda así: al Este: 20 m de frente a carretera; al Sur, Oeste y Norte: 30 m, 20 m y 30 m r4espectivamente lindando por todos los vientos con el resto del Padrón Nº 6578.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 95,0751.
Expediente Nº 234 02.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50189 Ene 28- Feb 06

LLAMADOS A ACREEDORES

MONTEVIDEO

ARALAZ S.R.L., sita en Yaguarí 2050, convoca a acreedores, presentarse en esa dirección.
13) $ 840 10/p 10414 Ene 20- Ene 31

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 30 de 2003
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

IGNACIO LUIS ARCOS PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. French 2351 y MARIA ELENA JAUME, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santander 1760.
14) $ 255 3/p 486 Ene 30- Feb 03

GIANCARLO DE MARIA, 33 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1569 501 y ANA INES ZORRILLA DE SAN MARTIN, 31 años, soltera, empresario, oriental, domiciliada en José Ellauri 780 2.
14) $ 255 3/p 489 Ene 30- Feb 03

ANDRES DOMINGO, 82 años, viudo, albañil, español R L, domiciliado en Juan Lindolfo Cuestas 1538 y ANGELA MIRTA BATISTA, 63 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Lindolfo Cuestas 1538.
14) $ 255 3/p 492 Ene 30- Feb 03

JORGE ANDRES de BARROS, 26 años, soltero, telecomunicaciones, oriental, domiciliado en Gaboto 1408 805 y LAURA ANDREA COSSIO, 27 años, soltera, diseñadora, oriental, domiciliada en Gaboto 1408 805.
14) $ 255 3/p 494 Ene 30- Feb 03

OFICINA No. 3

ENRIQUE CASTRO, 32 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Asamblea 4572 y MARIA DULCE BRANDO, 31 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Asamblea 4572.
14) $ 255 3/p 493 Ene 30- Feb 03

OLEGARIO SEGUNDO CACERES, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Figueroa 1806 y MABEL SUSANA CAMPOS, 57 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Figueroa 1806.
14) $ 255 3/p 496 Ene 30- Feb 03

OFICINA No. 4

EDUARDO LUGO, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Benito Riquet 575 y EDITH NAIR MARTINEZ, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Benito Riquet 575.
14) $ 255 3/p 490 Ene 30- Feb 03

FEDERICO AURELIO FIRPO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2248 y MARIA JOSE NEVES, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Constitución 2248.
14) $ 255 3/p 491 Ene 30- Feb 03

CESAR HUMBERTO FELIP ARBO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Figari 1641 y MACARENA ZAGARZAZU, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Figari 1461.
14) $ 255 3/p 497 Ene 30- Feb 03

DIEGO ANTONIO LABANDERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Puerto Rico 4020 y LAURA GISELE VIZCARRET, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Puerto Rico 4020.
14) $ 255 3/p 498 Ene 30- Feb 03

OFICINA No. 5

FERNANDO NOEL GUTIERREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tte Rinaldi 3954 y KARRY CAROLINE DA SILVA, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Tte Rinaldi 3954.
14) $ 255 3/p 480 Ene 30- Feb 03

JOSE LUIS GALBAN, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pablo Estrimini 5281 y LAURA TERESITA SALGADO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pablo Estrimini 5281.
14) $ 255 3/p 484 Ene 30- Feb 03

EDGAR GÜIDA, 59 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Juan J. Rousseau 3516 y BLANCA IRIS VELOSO, 54 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 3516.
14) $ 255 3/p 485 Ene 30- Feb 03

GUSTAVO ALFREDO GUIDO, 33 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Fco Bicudo 3810-302 y BEATRIZ AMABILIA BELLINI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco Bicudo 3810-302.
14) $ 255 3/p 500 Ene 30- Feb 03

OFICINA No. 6

ROGEL de JESUS MACEDO, 18 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Pérez Castellanos 1278 14 y SHIRLEY ELIANA PERALTA, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pérez Castellanos 1278 14.
14) $ 255 3/p 475 Ene 30- Feb 03

DIEGO MARTIN MARIÑO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Euskal Erría 71 - Block O 1003 y MARIA ALEJANDRA SORIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Euskal Erría 71 Block O 1003.
14) $ 255 3/p 477 Ene 30- Feb 03

PABLO CESAR MORALES, 28 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Lorenzo Calleros 504 y MARIA FERNANDA CORRENGGA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lorenzo Calleros 504.
14) $ 255 3/p 495 Ene 30- Feb 03

OFICINA No. 7

DANIEL EDUARDO PAOLA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maceo 3532 y MARA CLAUDIA GARCIA, 36 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en J. Quevedo 5720.
14) $ 255 3/p 478 Ene 30- Feb 03

ADRIAN MARTIN PINTO, 21 años, soltero, policia, oriental, domiciliado en Siena 3073 2 y CLAUDIA SPINETTI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral Flores 4190.
14) $ 255 3/p 499 Ene 30- Feb 03

GUSTAVO DANIEL PASCUALI, 29 años, soltero, odontologo, oriental, domiciliado en Ramon Anador 3479 y ROSMARI GARCIA, 28 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Av Italia 4845 703.
14) $ 255 3/p 501 Ene 30- Feb 03

OFICINA No. 8

DANIEL SANTIAGO RODRIGUEZ, 40 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Achiras 1432 1003 y MARIA ELENA BUSQUIAZO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cubo del Norte 3799.
14) $ 255 3/p 476 Ene 30- Feb 03

LUIS BERNARDO RODRIGUEZ, 48 años, divorciado, policia, oriental, domiciliado en Dámaso Larrañaga 3160 202 y DINA ALICIA GIL, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Dámaso Larrañaga 3160 202.
14) $ 255 3/p 483 Ene 30- Feb 03

DARWIN DANIEL REYES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ruben Darío 3314 2 y MARIA LAURA CASTRO, 24 años, soltera, militar, oriental, domiciliada en Tte Rinaldi 3871 302.
14) $ 255 3/p 487 Ene 30- Feb 03

JOSE ARTIGAS RIVERO, 24 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Pasaje 1 7936 y LOURDES DANIELA SEARA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Domingo Mora 7888.
14) $ 255 3/p 488 Ene 30- Feb 03

OFICINA No. 9

HECTOR CIRIACO SALDIVIA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Centauro 6881 y MARIA ALEJANDRA SORRIBAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alejandro Fleming 1510 603.
14) $ 255 3/p 502 Ene 30- Feb 03

OFICINA No. 10

FERNANDO VILARO, 33 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Robinson 3360 y GERALDINA PECORA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz 1178 bis 03.
14) $ 255 3/p 479 Ene 30- Feb 03

EDUARDO JOSE OTERO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco de Medina 1420 y CECILIA ELENA AMUEDO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sotelo 3935.
14) $ 255 3/p 481 Ene 30- Feb 03

DANIEL ORLANDO OTTADO, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Guadalupe 2244 bis 03 y LUCIA ANGELICA MONTEIRO, 24 años, soltera, socióloga, oriental, domiciliada en Etchevarriarza 3273.
14) $ 255 3/p 482 Ene 30- Feb 03

Montevideo, enero 29 de 2003

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ROQUE GUSTAVO de los SANTOS, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Instrucciones 3990 y ADRIANA DANIELA FIGUEREDO, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Instrucciones 3990.
14) $ 255 3/p 441 Ene 29- Ene 31

LUIS ALBERTO DIOGO, 30 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en José María Delgado. 1942 y MARIA FERNANDA SILVA, 30 años, soltera, prof inglés, oriental, domiciliada en Carabelas 3501.
14) $ 255 3/p 456 Ene 29- Ene 31

CARLOS ALBERTO AGUINAGA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ap. Saravia 3447 y LAURA DANIELA GULARTE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rafael 4407.
14) $ 255 3/p 458 Ene 29- Ene 31

ANIBAL HUGO AMARO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gustavo Gallinal 2336 bis 3 y ALEJANDRA ROXANA VIVAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en García de Zuñiga 3581-4.
14) $ 255 3/p 466 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 2

GUSTAVO FABIAN BARRUZZO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Molinos de Raffo 332 y MARIA LAURA LANGELOTTI, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Quijote 3035 110.
14) $ 255 3/p 446 Ene 29- Ene 31

GERMAN RAFAEL BENTANCOR, 32 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Maldonado 2226 3 y MARIA ALEXANDRA PEDUTO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maldonado 2226 3.
14) $ 255 3/p 451 Ene 29- Ene 31

GUZMAN JOAQUIN BESADA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cassinoni 1236 y CARMEN ESPERANZA VIERA, 51 años, divorciada, psicóloga, oriental, domiciliada en Cassinoni 1236.
14) $ 255 3/p 461 Ene 29- Ene 31

JUAN JOSE EBEID, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 6863 y MARIA ALEXANDRA FERNANDEZ, 33 años, soltera, lab. dental, oriental, domiciliada en Talcahuano 6863 1.
14) $ 255 3/p 465 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 3

JULIO CEBEY, 76 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Rondeau 1679 301 y LUZ MARINA AGGERO, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1131 25.
14) $ 255 3/p 449 Ene 29- Ene 31

PABLO MENDEL CAIG, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Nicolas 1372 y ELIANA ALEJANDRA BARROS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 4406.
14) $ 255 3/p 452 Ene 29- Ene 31

ALEJANDRO CAMARGO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enólogos 6617 y MARCELA ALEJANDRA BRUNDI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Canelones 1012 102.
14) $ 255 3/p 453 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 4

MAURICIO DANIEL FIORANI, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en San Fuentes 2954 y ANA LAURA BRUZZONE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Charles Dikens 6927.
14) $ 255 3/p 440 Ene 29- Ene 31

GIOVANI GABRIEL LIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comodoro Coé 3783 502 y ANA MARCELA MESA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Comodoro Coé 3783 502.
14) $ 255 3/p 443 Ene 29- Ene 31

ALEJANDRO ESTEBAN LAUREANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Mayo Gutiérrez 2645 y BILDA JOSELINE TRINIDAD, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pilar Costa 22.
14) $ 255 3/p 447 Ene 29- Ene 31

JOSE GUILLERMO LOPEZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Yegros 2131 A Block E 2 005 y DOLLY ELIZABETH FREITAS, 32 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Yegros 2131 A Block E 2 005.
14) $ 255 3/p 448 Ene 29- Ene 31

GUSTAVO FABIAN FERNANDEZ, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en José Vidal 2313 y ALICIA JOSEFINA CARDOZO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en José Vidal 2313.
14) $ 255 3/p 455 Ene 29- Ene 31

PABLO IGNACIO LLUBERAS, 30 años, soltero, ing. en sistemas, oriental, domiciliado en Brenda 5868 y ADRIANA BEATRIZ LEIZAGOYEN, 34 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Rivera 4121 501.
14) $ 255 3/p 463 Ene 29- Ene 31

LUIS ALBERTO LEGUIZAMON, 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Pas. Colibrí 7115 y MARIA ELSA AYALA, 31 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada en Oas. Colibrí 7115.
14) $ 255 3/p 468 Ene 29- Ene 31

VICTOR ADRIAN FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gavilán 3310 y EVELYN BEATRIZ MARTINEZ, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 4755.
14) $ 255 3/p 471 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 5

CARLOS FERNANDO GARCIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cassinoni 1154 y MILENA ALEJANDRA VIGNOLO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Reconquista 318-401.
14) $ 255 3/p 442 Ene 29- Ene 31

GERMAN GUERRINI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alto Perú 1859-8 y VERONICA CRISTINA STRATTA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alto Perú 1859-8.
14) $ 255 3/p 444 Ene 29- Ene 31

LUIS SERGIO GONZALEZ, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Correa 3523 y VICTORIA LUISA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Correa 3523.
14) $ 255 3/p 445 Ene 29- Ene 31

ALEJANDRO GONZALEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bacigalupe 2027-5 e IRIS PATRICIA CAYETANO, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Bacigalupe 2027-5.
14) $ 255 3/p 459 Ene 29- Ene 31

CHRISTIAN GONZALO GUASCO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Sayago 899 y GABINA NATALIA VEIGA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cno Peterossi 5277.
14) $ 255 3/p 467 Ene 29- Ene 31

ALVARO GARRIDO, 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Block 16-301 Centenario 4 y ANDREA FAVIANA VIERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Block 16-301 Centenario 4.
14) $ 255 3/p 472 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 6

MATEO CHIOSSI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Buschental 3383 y SILVINA RUIZ, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Buschental 3383.
14) $ 255 3/p 460 Ene 29- Ene 31

ALEJANDRO ALBERTO MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soca 1353 y ANA GABRIELA AGUIRREZABAL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Soca 1353.
14) $ 255 3/p 462 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 9

CHRISTIAN ANDREAS STAHL, 26 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Colonia 889 304 y RUTH KAREN FURTENBACH, 26 años, soltera, socióloga, oriental, domiciliada en Rambla Gandhi 621 102.
14) $ 255 3/p 469 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 10

ROBERT HILDER OGANDO, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Argerich 4660 y ANDREA VALERIA MACHADO, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Argerich 4660.
14) $ 255 3/p 450 Ene 29- Ene 31

ELBIO ANDRES NIEVES, 57 años, divorciado, accionista, oriental, domiciliado en Fernández Crespo 2218 301 y SUSANA DINORA SOLARI, 45 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Fernández Crespo 2218 301.
14) $ 255 3/p 454 Ene 29- Ene 31

CRISTIAN NUÑEZ, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en César Mayo Gutiérrez 2477 y SILVIA LILIANA PEREZ,

20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Osvaldo Rodríguez 4037.
14) $ 255 3/p 457 Ene 29- Ene 31

ANDRES NAVARRO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Bolivia 1319 y MILAGROS FERNANDEZ, 27 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Centenario 2982.
14) $ 255 3/p 464 Ene 29- Ene 31

CARLOS JAVIER TORRES, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Luis Batlle Berres 6711 y MARTHA ELENA CAVIGLIA, 32 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Luis Batlle Berres 6711.
14) $ 255 3/p 470 Ene 29- Ene 31

SERGIO DANIEL TEJERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aparicio Saravia 5165 y LAURA CANDIDA DIAZ, 25 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Senén Rodríguez 4847.
14) $ 255 3/p 473 Ene 29- Ene 31

MARCELO RAUL VARGAS, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Luis Batlle Berres 4122 y MARIANA ATINA PEHAR, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Luis Batlle Berres 4122.
14) $ 255 3/p 474 Ene 29- Ene 31



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

Daniela Speranza solicita la inscripción del Guión titulado "SALON CAPRARIO", de su autoria. Montevideo 17 de enero del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 840 10/p 10437 Ene 21- Feb 03

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY solicita la inscripción de las siguientes obras: 1.- "BASES FUNDAMENTALES DE LA UNION EUROPEA", 2.- "BASES FUNDAMENTALES LA HAYA - UNCITRAL - UNIDROIT", 3.- "BASES FUNDAMENTALES DE LA COMUNIDAD ANDINA Y EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE", de las cuales se declara editora y propietaria, siendo el autor Esc. Ruben B. Santos Belandro. Montevideo 20 de enero del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1680 10/p 10504 Ene 23- Feb 05

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

DR. MARTIN EDUARDO ETCHEVERRY BALBI, solicita la inscripción de la obra titulada "MANUAL PRACTICO SOBRE PARAISOS FISCALES", de su autoría Montevideo 21 de enero del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 840 10/p 10513 Ene 23- Feb 05

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

CLIFEN S.A solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "KSADAPTO", del cual se declara editora y propietaria, siendo los autores RICARDO REZZANO, ERNESTO ROVAN, IVAN KECHICHIAN, MARCELO DE POLSI Y HUGO SACCHI. Montevideo 21 de marzo del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1260 10/p 10515 Ene 23- Feb 05

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

TESTONI STUDIOS Y GALERIA LATINA EDICIONES solicitan la inscripción de la obra titulada "ALFREDO TESTONI", de la cual se declaran editores, siendo los autores JULIO TESTONI y HECTOR TESTONI. Montevideo 21 de enero del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1260 10/p 10543 Ene 24- Feb 06

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

TESTONI STUDIOS LTDA. Y GALERIA LATINA (ARIBEL S.A) solicitan la inscripción de la obra titulada "ARTES VISUALES DEL URUGUAY" - De la piedra a la computadora. Tomo I y II de la cual se declaran Editores siendo el autor ANGEL KALENBERG. Montevideo 21 de enero de 2002. SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1260 10/p 10544 Ene 24- Feb 06

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY solicita la inscripción de las siguientes obras de las cuales se declara editora y propietaria 1.- "DE LOS BIENES - CONTRATACION INMOBILIARIA - ASPECTOS PRACTICOS REGISTRALES", autor Esc. Miguel A. Cacciatori, colaboradora Esc. Susana Igarabide y 2.- "GUIA TEORICO - PRACTICA SOBRE TESTAMENTOS", autores Escs. Marcelo Salaberry Fernández y Guillermo Meyer Martínez. Montevideo 20 de enero del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO - DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1680 10/p 10545 Ene 24- Feb 06

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MARIA ROCIO CARDOSO ARIAS, solicita la inscripción de la obra titulada "VISIONES DE FRYDDA", de la cual se declara autora. Montevideo 22 de enero del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 840 10/p 10553 Ene 24- Feb 06

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

VIRGINIA RODRIGUEZ GIACOMETTI solicita la inscripción de la obra titulada "MANUAL DE JUEGOS PARA LA EDAD INICIAL", de su autoria Montevideo 20 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 840 10/p 10589 Ene 27- Feb 07

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

URUDATA SOFTWARE solicita la inscirpción del Programa de Computación denominado "Q-docs" Sistema de Gestión de Calidad, del cual se declara editor y propietario, siendo los autores JOSE LUIS VERA y FERNANDO DEL CAMPO. Montevideo 22 de enero del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1620 10/p 10594 Ene 27- Feb 07

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

SISTEMAS INFORMATICOS S.R.L solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS", del cual se declara editora y propietaria, siendo el autor EDUARDO RUIZ de OLANO Montevideo 14 de enero del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1260 10/p 10663 Ene 28- Feb 10

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

GUSTAVO MARTINEZ solicita la inscripción del Seudónimo denominado "FLOREAL SANTOS", de su autoria. Montevideo 14 de enero del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 840 10/p 10668 Ene 28- Feb 10

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

GUSTAVO MARTINEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "GENTE DE LAS LEJANIAS", de su autoria. Montevideo 04 de julio del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 840 10/p 10669 Ene 28- Feb 10

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

DIEGO SALES GONZALEZ solicita la inscripción del texto publicitario denominado "ENCIA SANA NO SANGRA" de su autoria Montevideo 27 de enero de 2003 Sr. Raul Ricardo Vallarino, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 840 10/p 10700 Ene 29- Feb 11

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

YAMANDU SARANDI CORTE ATTO solicita la inscripción del Reglamento de juego denominado "MONT SABOT" de su autoria. Montevideo 28 de enero de 2003 Sr. Raul Ricardo Vallarino, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 840 10/p 10716 Ene 30- Feb 12

VENTA DE COMERCIOS

José Lorenzo Giani Latorraca RUC 070040810012 prometió en venta Farmacia Independencia sita en la calle Independencia 628 ciudad de Florida (acreedores allí) a Selva Rodríguez
Inscripción: 198 el 13 01 03.
25) $ 3360 20/p 10356 Ene 16- Feb 12

Gastón Gonzalez Garaventa y José Langwagen Suárez prometieron vender a Mirtha Zanetti y Hugo Rosano Farmacia CENIP S.R.L., ubicada en Avenida Italia 5016. Acreedores en Mississipi 1647.
25) $ 3360 20/p 10404 Ene 20- Feb 14

Ley 2904.
Alfredo Olave prometió vender a César Vega Salón en Carabelas 3250. Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 10407 Ene 20- Feb 14

VARIOS

MONTEVIDEO
MINISTERIOS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

LA DIVISION RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION GENERAL DE CASINOS INTIMA POR ESTE MEDIO AL SR. MARCELO INDA PEREZ, SU ASISTENCIA AL TRABAJO EN PLAZO DE TRES DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE RECISION DE CONTRATO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50200 Ene 29- Ene 31

LA DIVISION RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION GENERAL DE CASINOS NOTIFICA A LOS FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CASINO DEL ESTADO PUNTA DEL ESTE, SRES. ALVARO INDA Y NELSON BALTASAR GUADALUPE QUE LOS PUNTAJES QUE LES ADJUDICARA EL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA DISTRIBUCION DE LA CAJA DE EMPLEADOS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 05 2002 AL 30 04 03 ES PARA EL SR. INDA DE 8 PUNTOS Y PARA EL SR. GUADALUPE DE 6.5 PUNTOS.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50201 Ene 29- Ene 31

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AVISO
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la empresa DILEMCO S.A. y a la Sra. FRYMA CHAJA TEJTELBOJM FRIDLENDER para que comparezcan dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sito en la calle Cerrito 428 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la dirección General Nº 035 2003 de fecha 09 01 03 dictada en expediente Nº 2002 05 005 00 03 1380 caratulado "DILEMCO S.A. - COBRO COATIVO - MEDIDAS CAUTELARES" bajo apercibimiento de darlos por notificados.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29 11 74.-
Montevideo, 22 de enero de 2003.-
La Directora de la División Administración, Cra. Myriam Tognazzolo Barreiro.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50202 Ene 30- Feb 03

VARIOS

Extracto (art. 18 de la ley No. 17.292) del Concordato privado (ley No. 8.045) celebrado con fecha 23 de agosto de 2002 entre COMPUPEL LTDA., con domicilio en Avda. 18 de julio No. 948 apto. 1101 de esta ciudad, y la mayoría legal de sus acreedores, debidamente notificado a los acreedores no firmantes y protocolizado con fecha 17 de enero de 2003 por la Esc. Susana Chahinian, con domicilio en la calle Tacuarembó No. 1416 apto. 1. 1) Se determinó el monto de las deudas acordándose la remisión total de los intereses (compensatorios y moratorios) generados y a generarse en el futuro y una quita del 50% (cincuenta por ciento) del capital, abonándose en la moneda originalmente estipulada. 2) La deudora abonará los créditos en cuatro semestres y de la siguiente forma: durante el primer semestre pagará el 10%, en el segundo el 20%, en el tercero el 30% y en el cuarto el 40%. El porcentaje que corresponderá abonar en cada semestre se pagará en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, los días veinte de cada mes, en el domicilio comercial de la concordataria, sito en Avda. Gral Rivera No. 1998, de esta ciudad, venciendo la primera a los treinta días de la fecha de protocolización del concordato. 3) Los acreedores cuyos créditos resulten de títulos valores, deberán acreditar su tenencia al tiempo del pago de cada una de las cuotas pactadas en la cláusula tercera mediante la exhibición de los títulos originales, debiendo seguir el procedimiento previsto en la cláusula quinta del concordato. 4) Los acreedores se obligan a no iniciar ningún trámite tendiente al cobro de los créditos que integran el pasivo concordatario y, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la protocolización del concordato, a clausurar o desistir de los procedimientos judiciales o de cualquier otra índole ya iniciados (cláusula 9ª.).
27) $ 4032 3/p 10737 Ene 30- Feb 03

BIEN DE FAMILIA

Escritura: 10.12.2002
Inscripción: No. 6046 2002 el 12.12.2002
Escribano: Rosaura Luissi
Constituyentes: Ney da Silva y Mater Dolores Furtado Camejo
Beneficiaria: Ayelen da Silva Furtado
Inmueble: Padron 1.960, Salinas
Tasación BHU: 4.356,96 UR.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50209 Ene 30- Feb 12

JUZGADO LETRADO DE CONCURSOS
PRIMER TURNO

EDICTO. Por resolución Nº 2816 2002 de fecha 24 12 2002, dictada por la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno en los autos caratulados "Pig Uruguay S.A. Concordato Preventivo Judicial", ficha 58 2002 donde se tramita el Concordato Preventivo Judicial ofrecido por PIG URUGUAY S.A. se ha dispuesto convocar por este medio a Junta de Acreedores que se celebrará el día 20 DE FEBRERO a la hora 10:00 en este Juzgado ubicado en San José 1132 piso 6. Se hace saber que los acreedores podrán acreditar su calidad de tales o las representaciones respectivas en los treinta minutos previos a la hora señalada para la Junta. Se previene lo siguiente: 1) Durante el plazo de la convocatoria, todos los documentos presentados por la Sociedad y el informe de los acreedores informantes estarán a disposición de los restantes acreedores en el local de este Juzgado. 2) Las deliberaciones de la Junta tendrán lugar sea cual sea el número de los acreedores que asista. En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 27 y 72 de la Ley 2.230 se expide el presente en Montevideo el día trece de Enero del año dos mil tres, haciéndose constar que por el mismo decreto 2816 2002, se dispuso la habilitación de la Feria Judicial Mayor.
ESC. ILEANA AGUIRREZABALA. Actuaria Adjunta.
27) $ 2772 3/p 10703 Ene 29- Ene 31

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA
CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos caratulados: "BARLOCCO FRANCO ALVARO GABRIEL C CURBELO DI MAURO RICARDO Y OTRO. DAÑOS Y PERJUICIOS Y AUXILIATORIA DE POBREZA. FA. 3880 2002", se cita, llama y emplaza a los Sres. RICARDO CURBELO DI MAURO y RICARDO CURBELO SPOSITO, para que comparezca en estos obrados en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quién se seguirá el proceso. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de la Costa, a los diez días del mes de Enero del año dos mil tres.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA HABILITADO LA FERIA JUDICIAL MAYOR A ESTOS EFECTOS Y QUE AL PRESENTE TRAMITE SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA..
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50137 Ene 21- Feb 03

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

MADERAS DE MBOPICUA S.A.
REDUCCION DE CAPITAL

Asamblea Extraordinaria. 02 12 2002
Sede Social: Paraguay 1470 Piso 5
Prevención: Art. 294 Ley 16.060
Plazo: 30 días desde última publicación
Capital: $ 636.092.
28) $ 9900 10/p 10649 Ene 28- Feb 10

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS COMERCIALES

SILTEX S.A.

Convoca a sus Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, a llevarse a cabo el día 22 de febrero de 2003, una vez finalizada la Asamblea Anual Ordinaria del Condominio "Vanguardia", en el edificio de referencia, sito en Rambla C. Williman, Parada 1 y 1 2 de Punta del Este.

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de Secretario para integrar la Mesa
2.- Consideración de Memoria y Balance Anual del ejercicio cerrado al 31 12 2002.
3.- Designación del Directorio.
Punta del Este, Febrero de 2003.
03) $ 1260 3/p 10749 Ene 31- Feb 04 (0001)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA S.A.D.R.E.P. 1ª y 2ª CONVOCATORIA

Se convoca asamblea extraordinaria de SADREP, conforme art. 344 inc. 4 y 5 ley 16.060, para el día 20 de febrero de 2003 a las 17.00 horas (1ª convocatoria) en su sede de Mercedes No. 973, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1. Aceptación de la renuncia indeclinable del Presidente e integración del directorio.
2. Situación económico - financiera de la sociedad. Análisis y soluciones alternativas.
3. Designación de síndico y su remuneración.
4. Gestión y responsabilidades de directores.
La segunda convocatoria, si no se reuniera el quórum requerido en la 1ª convocatoria, sesionará (art. 13 del estatuto social) el día 20 de febrero de 2003 a las 17.30 hs.
Firma Jorge De Feo (Presidente renunciante).
03) $ 1512 3/p 10751 Ene 31- Feb 04 (0002)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA TRACTORAL S.A. 1ª y 2ª CONVOCATORIA

Se convoca asamblea extraordinaria de TRACTORAL S.A., conforme art. 344 inc. 4 y 5 ley 16.060, para el día 20 de febrero de 2003 a las 20.30 horas (1ª convocatoria) en su sede de Lorenzo Carnelli No. 1223, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1. Situación económico - financiera de la sociedad. Análisis.
2. Designación de síndico y su remuneración.
3. Gestión y responsabilidades de directores.
4. Consideración de poderes.
La segunda convocatoria, si no se reuniera el quórum requerido en la 1ª convocatoria, sesionará (art. 9 del estatuto social) el día 20 de febrero de 2003 a las 21.30 hs.
Firma: Jorge De Feo (Presidente del Directorio).
03) $ 1512 3/p 10752 Ene 31- Feb 04 (0003)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA S.A.E.T.A. 1ª y 2ª CONVOCATORIA

Se convoca asamblea extraordinaria de SAETA, conforme art. 344 inc. 4 y 5 ley 16.060, para el día 20 de febrero de 2003 a las 19.30 horas (1ª convocatoria) en la calle Dr. Lorenzo Carnelli No. 1223, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1. Situación económico - financiera de la sociedad. Análisis y soluciones alternativas.
2. Designación de síndico y su remuneración.
3. Gestión y responsabilidades de directores.
4. Consideración de poderes.
La segunda convocatoria, si no se reuniera el quórum requerido en la 1ª convocatoria, sesionará (art. 22 del estatuto social) el día 20 de febrero de 2003 a las 20.00 hs.
Firma: Jorge De Feo (Presidente del Directorio).
03) $ 1512 3/p 10753 Ene 31- Feb 04 (0004)

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

La Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU) hace pública la resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo que se transcribe a continuación:
ACONDICIONAMIENTO URBANO
Resolución Nro.: 4.936 02
Expediente Nro.: 4330-004255-02
Montevideo, 17 de diciembre de 2002.-
VISTO: que la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), solicita autorización para realizar la cremación de los restos de ex-asociados, cuyos fallecimientos se produjeron hasta el año 1980, que se encuentran depositados en el Nicho N° 4834 y en los Sepulcros Nos. 18 y 20 del Cementerio del Norte;
RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que la solicitud fue presentada por quienes por Estatutos representan a la Institución, habiendo ésta por Asamblea aprobado el acto en cuestión, por lo que puede accederse a lo solicitado, debiéndose cumplir con las publicaciones correspondientes;
CONSIDERANDO: que el Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
RESUELVE:
1°.- Autorizar a la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), para realizar la cremación de los restos de ex-asociados, cuyos fallecimientos se produjeron hasta el año 1980, que se encuentran depositados en el Nicho N° 4834 y en los Sepulcros Nos. 18 y 20 del Cementerio del Norte, previas publicaciones que se efectuarán durante dos días en el Diario Oficial y un diario de la Capital.-
2°.- Disponer que en aquellos casos que no fueran reclamados por sus deudos a contar de los 30 (treinta) días de las mencionadas publicaciones, deberán colocarse las cenizas en urnas.-
3°.- Establecer que será de cargo exclusivo de la solicitante cualquier reclamación que pudiera producirse por la autorización que se concede por la presente resolución.-
4°.- Pase al Servicio Fúnebre y Necrópolis.-
ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal - DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.
04) $ 2520 2/p 10771 Ene 31- Feb 03 (0005)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

ENTES

URUGUAY
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS (UTE)
PROGRAMA DE TRASMISION Y DISTRIBUCION ELECTRICA
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
Préstamo 903/OC - UR

OBJETO:
SUMINISTRO Y MONTAJE DE ARMARIOS CENTRALIZADORES
LICITACION PUBLICA NACIONAL D5
N° COMPRA: H28263
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS
La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) un préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa de Trasmisión y Distribución Eléctrica, préstamo arriba citado, siendo parte de dicho Programa el SUMINISTRO Y MONTAJE DE ARMARIOS CENTRALIZADORES.
En el marco de este Programa, U.T.E. invita a los oferentes elegibles de los países miembros del B.I.D. a presentar ofertas para la Licitación Pública Nacional D5, No. de Compra H28263, cuyo objeto es el SUMINISTRO Y MONTAJE DE ARMARIOS CENTRALIZADORES, de acuerdo al siguiente detalle:
ITEM - DESCRIPCION - CODIGO - CANT. - UNID.
1 - Armario frontera para telecontrol - 055901 - 60 - U
2 - Ducto calado gris 40 X 50 cm X 2 m - 056511 - 150 - U
3 - Ducto calado gris 70 X 50 cm X 2 m - 056462 - 150 - U

4 - Ducto calado gris 100 X 50 cm X 2 m - 056076 - 120 - U
5 - Ducto calado gris 150 X 50 cm X 2 m - 056512 - 60 - U
6 - Cable de comando apantallado 2 X 2.5 mm2 - 055935 - 10000 - m
7 - Cable multifilar unipolar 1 mm2. - 018052 - 3000 - m
8 - Cable multifilar unipolar 2 mm2. - 018053 - 3000 - m
9 - Contacto Auxiliar tipo OF p disy. De CA - 056525 - 30 - U
10 - Contacto Auxiliar tipo OF p disy. De CC - 056524 - 150 - U
11 - Disy. Termomagnético 2P - 16 A - 230 VCA - 055977 - 30 - U
12 - Disy. Termomagnético 2P - 20 A - 230 VCC - 055989 - 120 - U
13 - Disy. Termomagnético 2P - 32 A - 230 VCC - 055990 - 30 - U
14 - Portafusible bipolar 10 X 38 mm - 500 VAC - 056429 - 600 - U
15 - Cartucho fusible 10 X 38 mm - 10 A 500 VAC - 056457 - 1300 - U
16 - Borne 2E + 2S tipo universal - 056425 - 6000 - U
17 - Puente para bornes 2E + 2S - 056536 - 300 - U
18 - Tapa p/borne 2E + 2S - 056539 - 400 - U
19 - Tira identificación p/borne 2E + 2S - 056559 - 300 - U
20 - Borne 1E + 1S tipo universal 6 10 mm2 - 058432 - 3500 - U
21 - Puente para bornes 1E + 1S - 056542 - 175 - U
22 - Tapa p/borne 1E + 1S 6 10 mm2. - 058433 - 350 - U
23 - Tira identificación p borne 1E + 1S 6 10 mm2 - 058434 - 175 - U
24 - Borne seccionable a cuchillas - 056426 - 1700 - U
25 - Tapa p/borne - 056540 - 170 - U
26 - Tira identificación p/borne - 056560 - 90 - U
27 - Borne seccionable de corriente - 056083 - 1900 - U
28 - Puente p borne de corriente - 056085 - 650 - U
29 - Tapa p borne de corriente - 056421 - 400 - U
30 - Tira de identificación p borne de corriente - 056558 - 100 - U
31 - Borne 1E + 1S tipo universal 10 16 mm2 - 059883 - 4100 - U
32 - Puente para bornes 10 16 mm2 - 059884 - 200 - U
33 - Tapa p/borne 1E + 1S 10 16 mm2. - 059885 - 400 - U
34 - Tira identificación p borne 1E + 1S 10 16 mm2 - 059886 - 200 - U
35 - Tope p borne tipo universal - 056554 - 3500 - U
36 - Torre p identificación de bornera - 056086 - 2000 - U
37 - Peine de conexión bipolar 24 pasos 500 V - 056614 - 120 - U
38 - Conector p cables 25 mm2 p peine - 058054 - 480 - U
39 - Riel DIN simétrico - 056087 - 600 - m
40 - Cartucho tubo termocontr. 1 4" p rotuladora - 058006 - 160 - U
41 - Cartucho cinta 0.8" p rotuladora - 058007 - 40 - U
42 - Conversor de tensión 2 A 110 24 VCC - 058613 - 9 - U
43 - Conversor de tensión 2 A 220 24 VCC - 058614 - 5 - U
44 - Indicador de puntos de transformador 110 VCC - 058146 - 6 - U
45 - Indicador de puntos de transformador 220 VCC - 058147 - 6 - U
46 - Relé biestable 125 VCC - 058144 - 50 - U
47 - Relé biestable 220 VCC - 058145 - 25 - U
48 - Cable 4 pares telefónico apantallado subterr. - 059393 - 2000 - M
49 - Relé bobina 125 VCC 3NA + 3NC c zócalo - 056529 - 100 - U
50 - Relé bobina 230 VCC 3NA + 3NC c zócalo - 057805 - 70 - U
51 - Montaje de tableros para Reductora Rodríguez - - - 5 - U
52 - Montaje de tableros para Reductora Baygorria - - - 7 - U
53 - Montaje de tableros para Reductora Terra - - - 5 - U
54 - Montaje de tableros para Reductora Mont. F - - - 7 - U
55 - Montaje de tableros para Reductora Maldonado - - - 6 - U

Sólo se considerarán ofertas que coticen por el total de los ítems indicados (íntegramente la totalidad del objeto del contrato).
Los bienes y servicios conexos deberán ser originarios de países miembros del BID.
El presupuesto de oficina es de USD 240.000,00 y el plazo máximo de entrega es de 4 meses.
Los interesados podrán obtener información adicional, incluyendo elegibilidad para participar y podrán inspeccionar los documentos de licitación en las oficinas abajo indicadas, a partir del 29 de enero de 2003. El Pliego correspondiente también puede ser examinado a través de la página web: www.ute.com.uy.
Los oferentes interesados podrán comprar un juego de los documentos de licitación mediante solicitud por escrito al Dpto. Atención Personalizada a Proveedores, Planta Baja del Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay, Tel. (598 2) 208 46 08, E-Mail: uteabast@ute.com.uy, y el pago de una suma no reembolsable de USD 150,00, donde se le indicará además el método de pago de la misma.
No será necesario presentarse personalmente para recibir un juego completo de los documentos de licitación, pudiendo éstos ser enviados por correo o courier según el caso.
Las ofertas podrán recibirse en la oficina mencionada en el párrafo anterior, hasta una hora antes de la hora y fecha fijadas para el acto de apertura. Desde ese momento serán recibidas en la Sala de Aperturas, calle Paraguay 2431, Planta Baja, Montevideo, Uruguay.
Se deberá depositar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto mínimo de: USD 3.500 en el Dpto. Atención y Recepción de Acreedores, calle Paraguay 2431, Planta Baja, hasta una hora antes de la fijada para la apertura. Desde ese momento deberán entregar dicha garantía junto con la oferta en el lugar previsto para la apertura de ofertas.
Las ofertas serán abiertas en acto público a las 13:00 horas del 28 02 2003 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Sala de Aperturas, ubicada en calle Paraguay 2431, Planta Baja, Montevideo, Uruguay.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50212 Ene 31- Ene 31 (0006)

URUGUAY
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS (UTE)
PROGRAMA DE TRASMISION Y DISTRIBUCION ELECTRICA
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
Préstamo 903/OC - UR

OBJETO:
SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES PARA ESTACIONES DE TRASMISION DE UTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL D6
Nº COMPRA: H28245
SUMINSTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS
La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) un préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa de Trasmisión y Distribución Eléctrica, préstamo arriba citado, siendo parte de dicho Programa el SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES PARA ESTACIONES DE TRASMISION DE UTE
En el marco de este Programa, U.T.E. invita a los oferentes elegibles de los países miembros del B.I.D. a presentar ofertas para la Licitación Pública Nacional D6 No. de Compra H28245, cuyo objeto es la SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES PARA ESTACIONES DE TRASMISION DE UTE; la cual consta de los siguientes Items:
Item 1: Routers
Item 2: Switches Fgast - Ethernet nivel 2 de 24 ports
Item 3: Transceptores de Fibra óptica
Item 4: Equipos SDH
Item 5: Equipos de Energía segura
Los bienes y servicios conexos deberán ser originarios de países miembros del BID.
El presupuesto de oficina es de USD 210.000 y el plazo de entrega es de 4 meses.
Los interesados podrán obtener información adicional, incluyendo elegibilidad para participar y podrán inspeccionar los documentos de licitación en las oficinas abajo indicadas, a partir del 29 de enero de 2003. El Pliego correspondiente también puede ser examinado a través de la página web: www.ute.com.uy.
Los oferentes interesados podrán comprar un juego de los documentos de licitación mediante solicitud por escrito al Dpto. Atención Personalizada a Proveedores, Planta Baja del Palacio de la Luz, Paraguay 2431, tel. (598 2) 208 46 08, E-Mail: uteabast@ute.com.uy, Montevideo, Uruguay y el pago de una suma no reembolsable de USD 150,00, donde se le indicará además el método de pago de la misma.
No será necesario presentarse personalmente para recibir un juego completo de los documentos de licitación, pudiendo éstos ser enviados por correo o courier según el caso.
Las ofertas podrán recibirse en la oficina mencionada en el párrafo anterior, hasta una hora antes de la hora y fecha fijadas para el acto de apertura. Desde ese momento serán recibidas en la Sala de Aperturas, calle Paraguay 2431, Planta Baja, Montevideo, Uruguay.
Se deberá depositar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto mínimo de: USD 2.500 en el Dpto. Atención y Recepción de Acreedores, calle Paraguay 2431, Planta Baja, hasta una hora antes de la fijada para la apertura. Desde ese momento deberán entregar dicha garantía junto con la oferta en el lugar previsto para la apertura de ofertas.
Las ofertas serán abiertas en acto público a las 11:00 horas del 28 02 2003 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Sala de Aperturas, ubicada en Paraguay 2431, Planta Baja, Montevideo, Uruguay.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50213 Ene 31- Ene 31 (0007)

AVISO DE PRORROGA
LICITACION PUBLICA P28137

Montevideo, 28 de enero de 2003.-
OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INFORMATICO
Se comunica que esta Administración ha re-

suelto prorrogar la apertura de la licitación de la referencia, la cual queda fijada para la siguiente fecha:
FECHA DE APERTURA:
26 DE FEBRERO DE 2003, HORA 11:00
PRECIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:
$ 4.950,00 (incluído impuestos)
Adquirir en el Dpto. de Atención Personalizada a Proveedores (Palacio de la Luz, Planta Baja), en el horario de 09:30 a 15:30 hs.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50214 Ene 31- Ene 31 (0008)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIVISION ABASTECIMIENTOS
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA No. 58/2003

OBJETO: LLAMADO A INTERESADOS EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE RAMPAS PEATONALES EN VEREDAS DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO.
APERTURA: SUSPENDIDA HASTA NUEVO AVISO.
REPARTICION SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO URBANO.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50217 Ene 31- Ene 31 (0009)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 31 de 2003
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

OSCAR RUBEN ARRIETA, 68 años, soltero, pre-jubilado, oriental, domiciliado en Mateo Cotés 5120 y DOMINGA ESTER LIMONCHE, 55 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 5120.
14) $ 255 3/p 503 Ene 31- Feb 04 (0010)

ALEJANDRO MARIO ANTONAZ, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Marmarajá 2135/702 y VERONICA FORNO, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Marmarajá 2135 702.
14) $ 255 3/p 507 Ene 31- Feb 04 (0011)

NESTOR EDUARDO ACOSTA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Aragón 4907 y LETICIA DAYANA BERNIS, 21 años, soltera, estudiante, paraguaya N U, domiciliada en Aragón 4907.
14) $ 255 3/p 511 Ene 31- Feb 04 (0012)

GERARD DARAGNES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 467 5 y ERIKA STETSKAMP, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 467 5.
14) $ 255 3/p 515 Ene 31- Feb 04 (0013)

OFICINA No. 3

CARLOS ANIBAL CRUZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1434 e ISABEL CAROLINA VINAGRE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mercedes 1434.
14) $ 255 3/p 504 Ene 31- Feb 04 (0014)

RAUL ALFONSO CEPELLINI, 63 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Br. Artigas 2131 y TERESITA ANTONIA BLANCO, 62 años, divorciada, médica, oriental, domiciliada en Br. Artigas 2131.
14) $ 255 3/p 506 Ene 31- Feb 04 (0015)

FLAVIO ISMAEL CATARINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acevedo Diaz 1314 5 y MARIA FERNANDA CASTRO, 22 años, soltera, labores, argentina n u, domiciliada en Acevedo Diaz 1314 5.
14) $ 255 3/p 508 Ene 31- Feb 04 (0016)

ERNESTO RODOLFO COIROLO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Italia 2917 4 y PATRICIA TERESA LUSTOSA, 29 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada en Avda. Italia 2917 4.
14) $ 255 3/p 513 Ene 31- Feb 04 (0017)

OFICINA No. 4

ANDRE LUIZ FELLINI, 22 años, soltero, deportista, brasileño, domiciliado en José Pozzolo 4018 y BETTINA MARIA DEL LOURDES PANKOWSKI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en José Pozzolo 4018.
14) $ 255 3/p 509 Ene 31- Feb 04 (0018)

ABRAHAN LEINWEBER, 91 años, divorciado, jubilado, polaco, domiciliado en Colonia 996 904 y MARTA ISABEL CAMADINI, 57 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Colonia 996 904.
14) $ 255 3/p 517 Ene 31- Feb 04 (0019)

JHONY GABRIEL FERREIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Cibils s n 838 y YESSICA LILIAN GUTIERREZ, 22 años, soltera, empleada, peruana, domiciliada en Paul Harris 1727.
14) $ 255 3/p 518 Ene 31- Feb 04 (0020)

OFICINA No. 5

NELSON FABIAN GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pje Ombú 009 bis y SONIA GABRIELA ROTELA, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en El Ombú 009 bis.
14) $ 255 3/p 516 Ene 31- Feb 04 (0021)

ADRIAN GUSTAVO GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1077-1 y ANA JACINTA CARO, 31 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Maldonado 1077-1.
14) $ 255 3/p 520 Ene 31- Feb 04 (0022)

OFICINA No. 6

LORENZO MOARES, 41 años, divorciado, pintor, español, domiciliado en Feliciano Rodríguez 3046 201 y OLGA GLADYS ALVES, 50 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Feliciano Rodríguez 3046 201.
14) $ 255 3/p 519 Ene 31- Feb 04 (0023)

OFICINA No. 7

CHARLES HORACIO PARRIS, 38 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3917 bis y CARMELA ANA JONES, 34 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3917 bis.
14) $ 255 3/p 505 Ene 31- Feb 04 (0024)

OFICINA No. 8

JORGE EVER RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ariel 5775 y LORELEY YANET UMPIERREZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral Hornos 4486.
14) $ 255 3/p 510 Ene 31- Feb 04 (0025)

OFICINA No. 9

CARLOS MARIA SILVA, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ascasubí 4802 e HILDA BAZZANO, 53 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ascasubí 4802.
14) $ 255 3/p 512 Ene 31- Feb 04 (0026)

OFICINA No. 10

ANDRES VARELA, 27 años, soltero, actor, oriental, domiciliado en Paysandú 1540 bis 3 y MARIA LUCIA GAVIGLIO, 24 años, soltera, productora audiovisual, oriental, domiciliada en Paysandú 1540 Bis 3.
14) $ 255 3/p 514 Ene 31- Feb 04 (0027)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ELEUSIS LTDA.
Contrato: 20.5.02
Registro: Nro. 4.367, 31.5.02.
Socios: JORGE ASDRUBAL BARAIBAR ZENI - MARTIN ANDRES BARAIBAR GARCIA.
Objeto: importación, fabricación, venta, exportación de vacunas de uso veterinario;, industrialización, producción, fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación, representación de materias primas, mercaderías, artículos de todo tipo y naturaleza, bienes y servicios en general.
Administración: JORGE ASDRUBAL BARAIBAR ZENI exclusivamente.
Capital: $ 100.000 (100 cuotas). 50 cuotas cada socio.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años y prórroga anual posterior; rescisión parcial en cualquier momento, a partir del primer año. Vencimiento de plazo o prórrogas no aparejará disolución.
22) $ 2475 1/p 10746 Ene 31- Ene 31 (0028)

LA CUEVA S.R.L.
CESION
Fecha - 21 8 02
Inscripción - Nº 7259 26 9 02
Daniel Río y Mª Dosinda Río ceden 170 cuo-

tas a Santiago Nion, José Carro y Arturo Río. capital Santiago Nion - 390 cuotas, Arturo Río - 310 cuotas, José Carro - 175 cuotas Ruben Martinez - 125 cuotas.
Administración - Dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
22) $ 1485 1/p 10747 Ene 31- Ene 31 (0029)

OFILUR SOCIEDAD ANONIMA
en lo sucesivo
OFILUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
TRANSFORMACION DE REGIMEN JURIDICO

Asamblea Extraordinaria 20 de enero de 2003.
SOCIOS: Mario Cazaban Picon y Elvira Blanca Lozada Gómez.
CAPITAL: $ 262.500 dividido en 1050 cuotas sociales de $ 250 cada una, de las cuales 1049 cuotas pertenecen a Mario Cazaban Picon y 1 cuota social pertenecen a Elvira Blanca Lozada Gómez
OBJETO: Toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
ADMINISTRACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: Indistintamente.
DOMICILIO: Montevideo.
PLAZO: 30 años.
Inscripción: 29.1.2003 No. 545.
22) $ 2475 1/p 10756 Ene 31- Ene 31 (0030)

DUTRA, NOTARO & ASOCIADOS - LIMITADA

Contrato: 29 Mayo 2002.
Inscripción: Nº 9435 el 11 11 2002.
Socios: GUILLERMO DUTRA GIMENEZ (8 cuotas)
JORGE NOTARO ROUMAS (8 cuotas)
Capital: $ 16.000.-
Objeto: Asesoramiento técnico profesional en temas sociales, económicos, jurídicos de administración y de formación profesional.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 1485 1/p 10764 Ene 31- Ene 31 (0031)

CORPORACION DE ASCENSORES S.R.L.

Contrato: 3 Enero 2003.
Inscripción: Nº 245 14 01 2003
Socios: ALEJANDRO LUIS SAN MARTIN MINOLI (50 cuotas)
PATRICIA YOSELIN JOSE ORLANNO (50 cuotas)
Capital: $ 20.000.-
Objeto: Venta, permuta, compra, conservación, mantenimiento, reparación, instalación de ascensores, repuestos de los mismos.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Alejandro San Martín.
22) $ 1485 1/p 10765 Ene 31- Ene 31 (0032)

ITM LTDA.
Cesión.

Contrato: 2 Noviembre 2000.
Inscripción: Nº 10 el 2 01 2003.
Cedentes: PABLO RAUL FERNANDEZ VACCARO
HELENA MARISTANY FERNANDEZ
(Total de cuotas)
Cesionario: Gustavo Fernandez Olivera.
Capital: $ 100.000.- correspondiendo (1 cuota) a Gustavo Fernandez y (49 cuotas) a Hector Fernandez.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1485 1/p 10766 Ene 31- Ene 31 (0033)

MUNDIMPORT LTDA.
Cesión - Modificación

Contrato: 30 Diciembre 2002.
Inscripción: Nº 129 el 9 1 2003
Cedentes: GRACIELA CRISTINA BLANCO OREIRO
LIDIA ALBORNOZ PIZARRO
Cesionarios: Hermenegildo Blanco Martinez (15 cuotas)
Lilia Sara Oreiro Schiappapietra (15 cuotas).
Administración: Alvaro Blanco Oreiro y Lilia Oreiro Schiappapietra indistintamente.
22) $ 1485 1/p 10767 Ene 31- Ene 31 (0034)

THOMAS J. SCHANDY LTDA.

Contrato: 1 Noviembre 2002.
Inscripción: Nº 9630 el 18 11 2002.
Socios: KAREN INGRID, SOLVEIG ASTRID y KIRSTEN SIGRID SCHANDY SICCO
(30 cuotas cada una)
Capital: $ 18.000.-
Objeto: I) actividad como agencia marítima y comisariato de avería; II) comisiones y corretajes civiles y comerciales fundamentalmente en el área de seguros con o sin "teneduría de cobertura", III) intermediar, industrializar y comercializar servicios y productos en sentido amplio y en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de servicios, bienes y obra en todos los ramos y anexos; IV) importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; V) fusión, asociación, merchandising; VI) compraventa, arrendamiento y operaciones con inmuebles.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2970 1/p 10768 Ene 31- Ene 31 (0035)

LACIR S.R.L.
Cesión

Contrato: 31 Diciembre 2002.
Inscripción: Nº 69 el 8 01 2003
Cedente: HORACIO CESAR LAGUARDA ALDAYA
Cesionario: Nelson Enrique Ibarra Yunes (10 cuotas).
22) $ 990 1/p 10769 Ene 31- Ene 31 (0036)

BILLO, BELLO LIMITADA.
Cesión - Modificación

Contrato: 18 Diciembre 2002.
Inscripción: Nº 10611 el 24 12 2002.
Cedente: HUGO JORGE BILLO AGUIRRE
NELIDA LUCIANA ERNESTA BERTIN
(Total de cuotas)
Cesionario: Rayen Pelaez Fontela
Denominación: BELLO LIMITADA.
22) $ 990 1/p 10770 Ene 31- Ene 31 (0037)

INDUSTRIA STADLER LIMITADA
Cesión - Modificación

Contrato: 7 12 2000.
Inscripción: Nº 679, 2002.
Cedentes: Gary Stadler, Marianela Giménez (9 cuotas), Jorge Stadler, Liliana Ferrari (8 cuotas).
Cesionario: Antonio Stadler Sinchenko (17 cuotas).
Administración: Antonio Stadler Sinchenko.
22) $ 990 1/p 10772 Ene 31- Ene 31 (0038)

VOLQUETAS GOYA S.R.L.
Aclaración

Dº. Oficial 26186, Pag. 315C.
Corresponde: ALVARO ABIEGA SALSAMENDI.
22) $ 495 1/p 10773 Ene 31- Ene 31 (0039)

Modificación de Contrato
DE BONI Y CIA. LTDA.

Contrato: 20 12 2002.
Inscripción: Nº 94; 23 01 2003.
Mod. Cláusula "E". Nuevo administrador: Andrea De Boni Van Cleef.
22) $ 990 1/p 10774 Ene 31- Ene 31 (0040)

VARIOS

MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Cooperativa de Ahorro y Crédito del Uruguay
C.A.Y.C.U.
(EN LIQUIDACION)
Resolución del Señor Liquidador Delegado del Banco Central del Uruguay de fecha 29 de enero de 2003

1º) Convocar a los acreedores quirografarios de CAYCU (en liquidación) a adherir al acuerdo colectivo de sustitución de deudor, de quita y de reprogramación de los vencimientos de sus créditos suscrito con fecha 9 de enero de 2003 por las autoridades de COFAC y el Sr. Liquidador Delegado del Banco Central del Uruguay en CAYCU (en liquidación), conforme a lo establecido en el inc. 3º del art. 19 de la Ley 17.613 de fecha 27 de diciembre de 2002.

2º) Efectuar las publicaciones de la presente resolución en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional, haciendo constar que los acreedores quirografarios de CAYCU (en liquidación) podrán presentarse en los domicilios de las filiales de esa entidad, a partir del día 3 de febrero de 2003 y por un término inicial de 10 días hábiles, a adherir al acuerdo colectivo de sustitución de deudor, de quita y de reprogramación de los vencimientos de sus créditos, suscrito con fecha 9 de enero de 2003 por las autoridades de COFAC y el Sr. Liquidador Delegado del Banco Central del Uruguay en CAYCU (en liquidación).

27) (Cta. Cte.) 3/p 50223 Ene 31- Feb 04 (0041)



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 27 DE ENERO DE 2003

ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	3,310000
BRASIL	REAL	1000	3,615000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,636300
JAPON	YEN	3600	118,580000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,353500
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,085000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	8,190	8,330
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	7,840	7,970
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	27,425	27,475
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	27,450	27,500
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	27,450	27,500

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690

27) (Cta. Cte.) 1/p 50215 Ene 31- Ene 31 (0042)



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 28 DE ENERO DE 2003

ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	3,320000
BRASIL	REAL	1000	3,638000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,640700
JAPON	YEN	3600	118,630000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,357700
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,082300

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	8,050	8,150
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	7,810	7,940
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	27,475	27,525
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	27,500	27,550
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	27,500	27,550

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690

27) (Cta. Cte.) 1/p 50216 Ene 31- Ene 31 (0043)

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY


BANCO REPUBLICA

DIVISION RECURSOS HUMANOS

Se notifica al ex funcionario Sr. Gustavo Gabriel Schiaffarino Quartinni (funcionario Nro. 45277) la Resolución de la Comisión de Administración de fecha 28 de noviembre de 2002, cuyo texto se transcribe:

"Asunto: Personal. Sr. Gustavo Gabriel Schiaffarino Quartinni. Funcionario Nro. 45277. Abandono del cargo. Habiéndosele computado desde el 16.09.2002 hasta el 27.09.2002 inclusive, diez faltas consecutivas sin aviso y sin justificación, declárase vacante el cargo que desempeñaba en el Banco este funcionario. Cesará la liquidación de haberes a partir del 28.09.2002.".

27) (Cta. Cte.) 3/p 50220 Ene 31- Feb 04 (0044)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DINACIA
INSTITUTO DE ADIESTRAMIENTO AERONAUTICO
Se llama a interesados a realizar curso

TEORICO DE PILOTO COMERCIAL INSTRUMENTOS, TEORICO DE INSTRUMENTOS Y TEORICO DE MULTIMOTORES.
REQUISITOS:
* Poseer nacionalidad uruguaya.
* Tener Licencia de Piloto Privado vigente.
* Tener ciclo básico aprobado.
* Inglés nivel intermedio.
* Tener entre 18 y 35 años de edad.
* Acreditar un mínimo de 80 horas de vuelo.
* Rendir prueba de oposición obteniendo una Nota mínima de 8.00.

VACANTES: 20
TEORICO DE PILOTO COMERCIAL INSTRUMENTOS Y PRACTICO DE INSTRUMENTOS
REQUISITOS:
* Poseer nacionalidad uruguaya.
* Tener Licencia de Piloto Privado vigente.
* Tener secundaria completa aprobada.
* Inglés nivel intermedio.
* Tener entre 18 y 35 años de edad.
* Acreditar un mínimo de 150 horas de vuelo.
* Rendir prueba de oposición obteniendo una Nota mínima de 8.00.

VACANTES: 4
INSCRIPCIONES: En el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico, Cno. Melilla s n esq. Av. Lezica entre el 14 y el 28 de febrero en el horario de 08:00 a 12:00 hs.

27) (Cta. Cte.) 1/p 50218 Ene 31- Ene 31 (0045)

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

En Expediente A- 259.669 se ha dispuesto conferir vista de las actuaciones allí contenidas al Sr. JORGE ENRIQUE SARASOLA BONETTI y o familiares por el término de 10 días hábiles.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50211 Ene 31- Feb 04 (0046)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ICM S.A.
Aumento de Capital

Conforme a lo dispuesto en el art. 288 de la Ley 16.060, el Directorio de ICM S.A. reunido el 5 de abril de 2002, resolvió aumentar el Capital Social a $ 360.000.- (pesos uruguayos trescientos sesenta mil).

28) $ 1485 1/p 10742 Ene 31- Ene 31 (0047)



ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
AL 30 DE JUNIO DE 2002
(en pesos uruguayos)

ACTIVO		
DISPONIBLE		311.840.097,25
CREDITOS VIGENTES POR INTERMEDIACION FINANCIERA		12.374.555.628,80
Sector Financiero	1.042.307,95	
Sector No Financiero	12.373.513.320,85	
CREDITOS DIVERSOS		256.086.755,99
CREDITOS VENCIDOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA		10.820.153.869,33
Colocacion vencida	3.439.574.335,58	
Créditos en gestión	1.615.008.849,33	
Créditos morosos	5.200.011.222,19	
Sector Público	565.559.462,23	
INVERSIONES		14.323.053.830,17
BIENES DE USO		161.620.770,54
TOTAL DEL ACTIVO		**38.247.310.952,08**
PASIVO		
OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA		29.657.377.827,04
Sector Financiero	4.518.440.132,30	
Sector No Financiero	25.138.937.694,74	
OBLIGACIONES DIVERSAS		165.089.831,10
PROVISIONES		221.704.414,12
PREVISIONES		558.421.857,14
TOTAL DEL PASIVO		**30.602.593.929,40**
PATRIMONIO		
CAPITAL		10.175.000.555,00
AJUSTES AL PATRIMONIO		11.531.947.104,53
RESULTADOS ACUMULADOS		(14.062.230.636,85)
Resultados acumulados	(7.602.849.732,59)	
Pérdida del ejercicio	(6.459.380.904,26)	
TOTAL DEL PATRIMONIO		**7.644.717.022,68**
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		**38.247.310.952,08**

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2002
(en pesos uruguayos)

GANANCIAS FINANCIERAS		1.405.955.300,66
PERDIDAS FINANCIERAS		(6.664.878.941,24)
RESULTADO FINANCIERO ANTES DE PREVISIONES		**(5.258.923.640,58)**
PREVISIONES		(328.175.098,31)
RESULTADO FINANCIERO DESPUES DE PREVISIONES		**(5.587.098.738,89)**
RESULTADOS POR SERVICIOS		6.099.138,41
Ganancias por servicios	14.019.558,12	
Pérdidas por servicios	(7.920.419,71)	
RESULTADO BRUTO		**(5.580.999.600,48)**
OTRAS GANANCIAS OPERATIVAS		389.750.410,90
OTRAS PERDIDAS OPERATIVAS		(771.022.951,48)
Retribuciones personales y cargas sociales	(364.853.437,07)	
Seguros	(18.325,71)	
Amortizaciones	(2.069.912,04)	
Otras pérdidas operativas	(404.081.276,66)	
RESULTADO OPERATIVO NETO		**(5.962.272.141,06)**
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		(9.178 923,53)
Ganancias extraordinarias	1.978.370,23	
Pérdidas extraordinarias	(11.157.293,76)	
AJUSTE RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		253.471,38
Ganancias	651.351,58	
Pérdidas	(397.880,20)	
RESULTADO DEL EJERCICIO		**(5.971.197.593,21)**
RESULTADO DEL AJUSTE POR INFLACION		(488.183.311,05)
RESULTADO DEL EJERCICIO AJUSTADO POR INFLACION		**(6.459.380.904,26)**

"Verificada por el Tribunal de Cuentas, la concordancia numérica del presente Estado con los registros respectivos. Las informaciones incluídas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo. Al cierre del Ejercicio económico anual, el Tribunal de Cuentas practicará la auditoría de los estados contables presentados."12 de diciembre de 2002.-

Humberto Barrella
Sub Gerente
Contador General (Interino)

Ariel Lausarot
Presidente

Dr. Enrique Ruiz Corbo
Gerente General

28) (Cta. Cte.) 1/p 50219 Ene 31- Ene 31 (0048)



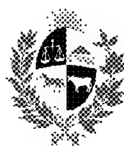
Banco Central del Uruguay

ESTADO DE SITUACION AL 31/12/01

(en pesos uruguayos)

ACTIVO	MONEDA EXT.	MONEDA NAL.	TOTAL
ACTIVOS EXTERNOS	**49,261,155,339.44**	**8,560,139,740.35**	**57,821,295,079.79**
ACTIVOS DE RESERVA	**46,693,970,364.41**		**46,693,970,364.41**
ORO MONETARIO	34,080,003.42		34,080,003.42
TENENCIA DE DEG	27,416,857.57		27,416,857.57
TRAMO DE RESERVA EN EL FMI	661,521,388.01		661,521,388.01
DIVISAS EN CAJA Y CORRESPONSALES	19,007,889,764.89		19,007,889,764.89
VALORES DEL EXTERIOR	15,843,714,983.04		15,843,714,983.04
FONDOS ADMINISTRADOS POR TERCEROS	9,297,865,109.06		9,297,865,109.06
OTROS ACTIVOS DE RESERVA	2,313,512,301.95		2,313,512,301.95
Menos: PREVISION POR INCOBRABILIDAD	-492,030,043.53		-492,030,043.53
OTROS ACTIVOS EXTERNOS	**2,567,184,975.03**	**8,560,139,740.35**	**11,127,324,715.38**
APORTES AL F.M.I.		5,022,166,992.03	5,022,166,992.03
APORTES A OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	942,787,905.03	1,420,252,927.44	2,363,040,832.47
OTRAS CUENTAS DE ACTIVOS EXTERNOS	1,624,397,070.00	2,117,719,820.88	3,742,116,890.88
ACTIVOS INTERNOS	**28,069,245,790.77**	**10,800,171,060.96**	**38,869,416,851.73**
CREDITOS AL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	**16,614,569,738.21**	**10,463,862,419.34**	**27,078,432,157.55**
GOBIERNO GENERAL	11,786,901,366.41	10,463,862,419.34	22,250,763,785.75
RESTO DEL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	4,827,668,371.80		4,827,668,371.80
CREDITO AL SECTOR FINANCIERO	**10,205,617,759.01**	**2,031,312.82**	**10,207,649,071.83**
INSTITUCIONES CREADORAS DE DINERO	10,205,617,759.01	2,031,312.82	10,207,649,071.83
OTROS ACTIVOS INTERNOS	**1,249,058,293.55**	**334,277,328.80**	**1,583,335,622.35**
CREDITO AL SECTOR PRIVADO	781,603,881.16	88,796,152.82	870,400,033.98
Menos: PREVISION POR INCOBRABILIDAD	-744,920,869.90	-975,131.61	-745,896,001.51
ACTIVO REALIZABLE	7,648,044.11	11,939,915.84	19,587,959.95
ACTIVO FIJO		372,303,552.09	372,303,552.09
Menos: AMORTIZACIONES ACUMULADAS		-210,009,297.25	-210,009,297.25
APORTES A FONDOS DE DESARROLLO	830,354,733.32	1,587,154.24	831,941,887.56
Menos: PREVISION POR INCOBRABILIDAD	-769,244,324.44	-1,587,000.00	-770,831,324.44
OTRAS CUENTAS DE ACTIVOS INTERNOS	1,143,616,829.30	72,221,982.67	1,215,838,811.97
TOTAL ACTIVO	**77,330,401,130.21**	**19,360,310,801.31**	**96,690,711,931.52**
CTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS DEUDORAS	**78,391,404,140.24**	**48,987,959,402.33**	**127,379,363,542.57**

Aviso Nº 50221 continúa en páginas 360-C, 361-C, 362-C, 363-C, 364-C y 365-C



Banco Central del Uruguay

ESTADO DE SITUACION AL 31/12/01

(en pesos uruguayos)

PASIVO	MONEDA EXT.	MONEDA NAC.	TOTAL
PASIVOS EXTERNOS	**17,586,805,260.47**	**7,711,273,287.44**	**25,298,078,547.91**
PASIVOS DE RESERVA	**2,953,840,892.80**		**2,953,840,892.80**
USO DEL CREDITO DEL F.M.I.	2,130,245,235.33		2,130,245,235.33
ACUERDOS CON ORGANISMOS DEL EXTERIOR	624,066.43		624,066.43
OTROS PASIVOS DE RESERVA	822,971,591.04		822,971,591.04
OBLIGACIONES A MEDIANO Y LARGO PLAZO	**6,598,196,090.03**		**6,598,196,090.03**
REFINANCIAMIENTO EXTERNO	6,561,050,095.18		6,561,050,095.18
OTRAS OBLIGACIONES A MEDIANO Y LGO. PLAZO	37,145,994.85		37,145,994.85
OTROS PASIVOS EXTERNOS	**8,034,768,277.64**	**7,711,273,287.44**	**15,746,041,565.08**
CUENTAS DEL F.M.I.		7,140,017,050.96	7,140,017,050.96
CUENTAS DE OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	90,955,443.46	571,256,236.48	662,211,679.94
ASIGNACIONES DE D.E.G.	932,252,768.42		932,252,768.42
OTRAS CUENTAS DE PASIVOS EXTERNOS	7,011,560,065.76		7,011,560,065.76
PASIVOS INTERNOS	**59,320,296,475.10**	**13,188,098,781.96**	**72,508,395,257.06**
BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS (FUERA DEL BCU)		**9,448,670,320.42**	**9,448,670,320.42**
EMISION DE BILLETES Y MONEDAS		9,452,295,378.00	9,452,295,378.00
Menos: BILLETES Y MONEDAS EN B.C.U.		-3,625,057.58	-3,625,057.58
PASIVOS CON EL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	**13,300,113,761.89**	**2,942,309,402.97**	**16,242,423,164.86**
GOBIERNO GENERAL	12,883,968,440.86	2,940,162,519.18	15,824,130,960.04
RESTO SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	416,145,321.03	2,146,883.79	418,292,204.82
PASIVOS CON EL SECTOR FINANCIERO	**29,530,751,130.95**	**655,013,688.03**	**30,185,764,818.98**
INSTITUCIONES CREADORAS DE DINERO	27,201,816,362.23	611,841,151.39	27,813,657,513.62
INSTITUCIONES FINANCIERAS NO MONETARIAS	2,328,934,768.72	43,172,536.64	2,372,107,305.36
VALORES EMITIDOS	**12,423,293,134.70**		**12,423,293,134.70**
CERTIFICADOS DE DEPOSITO P/ENCAJE	12,423,293,134.70		12,423,293,134.70
OTROS PASIVOS INTERNOS	**4,066,138,447.56**	**142,105,370.54**	**4,208,243,818.10**
OBLIGACIONES CON EL SECTOR PRIVADO	312,376,162.33	46,397,033.96	358,773,196.29
FONDOS ADMINISTRADOS	3,633,340,220.66	8,975,068.13	3,642,315,288.79
OTRAS CUENTAS DE PASIVOS INTERNOS	120,422,064.57	86,733,268.45	207,155,333.02
PATRIMONIAL		**-1,115,761,873.45**	**-1,115,761,873.45**
CAPITAL		988,126,408.00	988,126,408.00
AJUSTE AL PATRIMONIO		172,750,513.12	172,750,513.12
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		-1,968,238,244.89	-1,968,238,244.89
RESULTADO DEL EJERCICIO		-308,400,549.68	-308,400,549.68
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**76,907,101,735.57**	**19,783,610,195.95**	**96,690,711,931.52**
CTAS. ORDEN Y CONTINGENCIAS ACREEDORAS	**78,391,404,140.24**	**48,987,959,402.33**	**127,379,363,542.57**

Aviso Nº 50221 continúa en páginas 361-C, 362-C, 363-C, 364-C y 365-C



Banco Central del Uruguay

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO 01/01/01 - 31/12/01

(en pesos uruguayos)

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			550,297,046.53
SERVICIOS PERSONALES	409,492,127.18		
OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	140,804,919.35		
GASTOS FINANCIEROS			3,223,131,594.44
SECTOR EXTERNO		**823,978,462.32**	
INTERESES POR PASIVOS DE RESERVA	101,751,109.34		
INTERESES POR OBLIGACIONES A MED.Y LARGO PLAZO	542,015,206.93		
DIFERENCIA DE COTIZACION ACC. BONOS Y VALORES	96,955,544.14		
PERDIDAS POR OPERACIONES FUTURO	38,363,907.62		
COMISIONES SECTOR EXTERNO	14,647,380.81		
INTERESES POR OTROS PASIVOS EXTERNOS	30,245,313.48		
SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO		**221,426,819.37**	
INTERESES POR PASIVOS GOBIERNO CENTRAL	184,800,516.08		
INTERESES POR PASIVOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES	2,117,653.31		
INTERESES POR PASIVOS EMPRESAS PUBLICAS NO FINANC.	34,508,649.98		
SECTOR FINANCIERO		**1,720,714,299.16**	
INTS. POR PASIVOS INST.CREADORAS DE DINERO	1,646,354,637.98		
INTERESES POR PASIVOS INSTITUCIONES NO MONETARIAS	74,359,661.18		
SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO		**12,441,316.80**	
INTERESES POR PASIVOS BANCA PRIVADA EN LIQUIDACION	10,438,397.07		
INTERESES POR OTROS PASIVOS CON SECTOR PRIVADO	2,002,919.73		
OTROS GASTOS FINANCIEROS		**444,570,696.79**	
INTS. POR FONDOS ADMINISTRADOS	62,909,769.61		
PERDIDAS DE CAMBIO	378,480,969.70		
OTRAS COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,179,957.48		
OTRAS CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORAS			83,814,201.72
AMORTIZACIONES DE BIENES DE CAPITAL	14,074,780.93		
PERDIDAS POR PREVISIONES	106,329.60		
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS DEUDORES	4,060,583.18		
RESULTADOS DEUDORES DE EJERC.ANTERIORES	4,120,417.24		
OTRAS CUENTAS DE PERDIDAS	61,452,090.77		
TOTAL DE RESULTADOS DEUDORES			3,857,242,842.69

Aviso Nº 50221 continúa en páginas 362-C, 363-C, 364-C y 365-C



Banco Central del Uruguay

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO 01/01/01 - 31/12/01

(en pesos uruguayos)

INGRESOS DE FUNCIONAMIENTO			4,030,488.59
INSTITUCIONES CREADORAS DE DINERO	2,236,065.94		
OTROS INGRESOS DE FUNCIONAMIENTO	1,794,422.65		
INGRESOS FINANCIEROS			3,496,365,319.03
SECTOR EXTERNO		2,138,438,793.51	
INTERESES SOBRE ACTIVOS DE RESERVA	1,606,839,658.51		
INTERESES SOBRE OTROS ACTIVOS EXTERNOS	30,884,296.40		
DIFERENCIA DE COT. ACC. BONOS Y VAL. DEL EXT.	423,092,904.97		
UTILIDADES SOBRE OPERACIONES FUTURO	77,621,933.63		
SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO		895,390,156.50	
INTERESES SOBRE ACTIVOS- GOBIERNO CENTRAL	582,131,373.30		
INTERESES SOBRE ACTIVOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES	139,202.62		
INTERESES SOBRE ACTIVOS- EMPRESAS PUBLICAS NO FIN.	312,786,989.95		
COMISIONES SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	332,590.63		
SECTOR FINANCIERO		155,660,570.16	
INTERESES SOBRE ACTIVOS INST.CREADORAS DE DINERO	115,075,961.76		
OTROS INGRESOS - SECTOR FINANCIERO	40,584,608.40		
SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO		7,463,724.01	
INTERESES SOBRE ACTIVOS -BCA. PRIV. EN LIQUIDACION	1,272,062.60		
INTERESES SOBRE OTROS ACTIVOS -SECTOR PRIVADO	6,191,661.41		
OTROS INGRESOS FINANCIEROS		299,412,074.85	
UTILIDAD DE CAMBIO	287,404,232.47		
COMISIONES FONDOS ADMINISTRADOS	12,007,842.38		
OTRAS CUENTAS DE RESULTADO ACREEDORAS			48,446,485.39
RESULTADO POR VENTA DE BIENES	3,976,876.91		
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS ACREEDORES	144,041.82		
RESULTADOS ACREEDORES DE EJERC. ANTERIORES	13,766,230.20		
INGRESOS VARIOS	30,559,336.46		
Déficit del Ejercicio			308,400,549.68
TOTAL DE RESULTADOS ACREEDORES			3,857,242,842.69

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

1-NATURALEZA JURÍDICA

El Banco Central del Uruguay creado por el artículo 196 de la Constitución de la República, es un servicio del dominio comercial del Estado organizado bajo la forma de Ente Autónomo y dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera en los términos de la Constitución y de su Ley Orgánica (Ley 16.696), sus complementarias y modificativas.

2-POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

I) Criterio General

Los Estados Contables del Banco Central del Uruguay han sido elaborados de acuerdo a Normas Contables Adecuadas, a los criterios de contabilización dispuestos por la Carta Orgánica (Ley 16.696) y a la normativa contable vigente en el Manual de Normas y Procedimientos Contables de la Institución.

II) Criterios de Valuación

a) Oro y Monedas Extranjeras

La cotización del Dólar USA fue de $ 14,768 por dólar, correspondiente al tipo de cambio comprador del B.C.U al cierre del ejercicio.

Aviso Nº 50221 continúa en páginas 363-C, 364-C y 365-C

De acuerdo a la RD 242 95 el Oro se ha valuado a la cotización compradora vigente en el mercado de Londres, publicada en el Boletín de la Mesa de Negociaciones Internacionales del Banco Central del Uruguay, al cierre del ejercicio (1 O.T.= U$S 277).

Las diferentes monedas extranjeras fueron convertidas a dólares USA, utilizando los arbitrajes y cotizaciones vigentes al cierre del presente ejercicio de acuerdo al siguiente detalle:

MONEDAS	ARBITRAJE
DEG	U$S 1,25562
EURO	U$S 0,89080
CORONAS DANESAS	8,35150
DOLARES CANADIENSES	1,59660
LIBRAS ESTERLINAS	U$S 1,45460
YENES	130,85000
CORONAS SUECAS	10,48860
FRANCOS SUIZOS	1,66060

b) Valores del Exterior

Los Valores del Exterior han sido valuados de acuerdo a la cotización del mercado internacional, vigente a la fecha de cierre del ejercicio, incluyendo el correspondiente devengamiento de intereses.

c) Activo Fijo

Los bienes de Activo Fijo fueron revaluados de acuerdo a la variación del Indice de Precios al por Mayor de Productos Nacionales Nivel General y amortizados en los siguientes porcentajes:

Máquinas, Equipos y Mobiliarios Nuevos	**20%**
Construcciones, Mejoras y Reparaciones Extraordinarias	**10%**
Edificios	**2%**

III) Moneda de Registro

Las transacciones realizadas por la Institución se registran en la moneda en que se producen.

IV) Previsiones

Se han creado previsiones sobre créditos de dudosa recuperación y sobre juicios con sentencia desfavorable en segunda instancia en los que está pendiente de resolución el recurso de casación, cargando las cuentas de resultados correspondientes.

V) Cuentas de Resultados

Las cuentas de resultados se registran en función del criterio de lo devengado.

VI) Variación de la Cotización de Monedas Extranjeras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 16.696 de 30.3.95, los resultados derivados de la variación de la cotización de las monedas extranjeras, del oro y de los derechos especiales de giro se reflejan en una cuenta de ajustes al patrimonio.

VII) Capital

El Capital del Banco Central del Uruguay se aumenta anualmente en función de la variación del Indice de Precios al Consumo (artículo 8 de la Ley 16.696 de 30.3.95).

VIII) Ajuste por la variación en el poder adquisitivo de la moneda

Los Estados Contables del Banco Central del Uruguay no fueron ajustados por la variación del poder adquisitivo de la moneda, en consideración a la baja inflación que se observa a través de la variación en el Índice de Precios al Consumo en el presente ejercicio (3,59%) y de la variación acumulada del mismo en los últimos tres años.

No obstante lo anterior se deja constancia de que dichos Estados se encuentran ajustados parcialmente por inflación ya que, la mayoría de las cuentas que los integran se encuentran ajustadas al cierre del presente ejercicio de acuerdo a los criterios explicitados en los numerales anteriores de la presente Nota.

IX) Operaciones con fecha valor

Las operaciones pactadas con fecha valor futuro a 24 horas, 48 horas o 72 horas, se contabilizan, hasta la fecha de su vencimiento, en Cuentas de Orden.

3-PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados Contables del Banco Central del Uruguay se exponen siguiendo un esquema económico - contable, utilizando el esquema de sectorización de la economía del Sistema de Cuentas Nacionales de Naciones Unidas, lo que permite al mismo tiempo, el análisis de la situación contable y la visualización de los principales agregados macroeconómicos tales como Activos y Pasivos Externos (con no residentes), Activos y Pasivos Internos (con residentes), Emisión, etc.

4-CAMBIOS DE CRITERIOS DE REGISTRACION Y EXPOSICIÓN

I) Registración del devengamiento de resultados en moneda extranjera

a) Ejercicio actual

Se modificó el criterio de contabilización de los activos y pasivos originados en el devengamiento de resultados. Al cierre de este ejercicio, las cuentas provenientes del devengamiento de resultados se contabilizan en la moneda de origen de los activos y pasivos que lo generan.

b) Ejercicio anterior

Hasta el ejercicio anterior, al cierre de cada año, dichos activos y pasivos, excepción hecha de los relativos a los valores del exterior existentes en cartera y los certificados de depósitos emitidos por el B.C.U, se contabilizaban en moneda nacional.

c) Cuantificación

Este cambio tuvo un efecto neto negativo en la Posición General en Oro y Divisas equivalente a U$S 10.091.078,28, que surge de un incremento de los Activos en moneda extranjera equivalente a U$S 10.290.344,49 y de los Pasivos en moneda extranjera en U$S 20.381.422,77.

II) Exposición de las cuentas de devengamiento de resultados

a) Ejercicio actual

Las cuentas de devengamiento se clasificaron dentro del Capítulo en el cual se encuentra contabilizada el activo o pasivo que lo genera.

b) Ejercicio anterior

En el ejercicio anterior todas las cuentas de devengamiento se revelaban en los Grupos de Otras Cuentas de Activos Internos y de Otras Cuentas de Pasivos Internos, según correspondiera.

c) Cuantificación

De no haberse cambiado este criterio de revelación, el Grupo Otras Cuentas de Activos Internos se hubiera incrementado en un equivalente a $165.731.763,33 y las Otras Cuentas de Pasivos Internos en un equivalente a $325.908.931,12.

III) Resultados por ajustes de las cuentas de Organismos Internacionales.

a) Ejercicio actual

En el presente ejercicio se cambió el criterio de contabilización de los resultados provenientes del mantenimiento del valor de los aportes realizados, en moneda nacional, a Organismos Internacionales, de acuerdo a la variación de las Unidades de Cuenta o Canasta de Monedas. Cuantificado el efecto global para las cuentas de cada Organismo, el mismo se revela en las Pérdidas de Cambio o en las Utilidades de Cambio según corresponda.

b) Ejercicio anterior

Los efectos del mantenimiento de valor sobre las cuentas corrientes, se presentaban en forma separada, de los producidos sobre los aportes, revelándose los primeros dentro de las Pérdidas de Cambio y los segundos dentro de las Utilidades de Cambio.

c) Cuantificación

De haberse mantenido el criterio anterior, tanto las Pérdidas de Cambio como las Utilidades de Cambio se hubieran incrementado en $ 1.199.445.842,74. En consecuencia, la utilización de un criterio u otro no incide en el Resultado del Ejercicio.

5-ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS

I) Otros Activos de Reserva

En Otros Activos de Reserva se encuentran contabilizados, los derechos por Convenios de Crédito Recíproco y otros Acuerdos con Bancos Centrales por U$S 100.511.476,23 y, los derechos por las operaciones de Arbitraje Futuro que se detallan en la Nota N° 7, correspondientes a la compra de 63.000.000 Euros.

Aviso Nº 50221 continúa en páginas 364-C y 365-C

II) Otros Pasivos de Reserva

Los Otros Pasivos de Reserva corresponden a las obligaciones con Corresponsales de Convenios de Crédito Recíproco por U$S 83.774,54 y a las obligaciones por las operaciones de Arbitraje Futuro ya mencionadas por U$S 55.641.330.

III) Otras Cuentas de Activos Externos

Dentro de Otras Cuentas de Activos Externos se destacan como más importantes los fondos depositados en garantía de Deuda Externa en el Federal Reserve por U$S 95.652.995,84 y la Contribución al FMI en el marco del ESAF RD.266 94 por 7:200.000 DEG equivalentes a U$S 9.040.464. En moneda nacional, este grupo revela los saldos del Stand By con el FMI acuerdo 20.6.97 con sus correspondientes revaluaciones ($ 2.117.719.820,88).

IV) Otras Cuentas de Pasivos Externos

Las Otras Cuentas de Pasivos Externos incluye el Arbitraje Futuro de cobertura de los servicios de Bonos en pesos chilenos detallados en la Nota N° 7, por U$S 469.782.611,17

6-POSICIÓN GENERAL EN ORO Y DIVISAS

La Posición General en Oro y Divisas al 31.12.2001, valuada de acuerdo con los criterios de valuación detallados en la Nota N° 2, y arbitrada a Dólares USA, es de U$S 28.663.285,12 (comprada).

POSICIÓN GENERAL
En millones de dólares

ACTIVOS EN MONEDA EXTRANJERA		5.236,35
ACTIVOS EXTERNOS		3.335,67
Activos de Reserva	3.161,83	
Otros Activos Externos	173,84	
ACTIVOS INTERNOS		1.900,68
Créditos al Sector Público no Financiero	1.125,04	
Créditos al Sector Financiero	691,06	
Otros Activos Internos	84,58	
PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA		5.207,69
PASIVOS EXTERNOS		1.190,87
Pasivos de Reserva	200,02	
Obligaciones a mediano y largo plazo	446,79	
Otros Pasivos Externos	544,06	
PASIVOS INTERNOS		4.016,82
Pasivos Sector Público no Financiero	900,60	
Pasivos Sector Financiero	1.999,64	
Valores Emitidos	841,23	
Otros Pasivos Internos	275,35	
POSICIÓN		28,66

7. OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVATIVOS

Se encuentran vigentes al 31.12.2001 contratos de Arbitrajes Futuros, realizados por los administradores externos de fondos provenientes de la venta de oro, por un equivalente a U$S 3.141.724,06, contabilizándose tanto los fondos a recibir (equivalentes a U$S 312.398.423,29) como los fondos a entregar (equivalentes a U$S 309.256.699,23), dentro de los Activos de Reserva, en el Grupo Fondos Administrados por Terceros.

Con motivo de la colocación por parte del Gobierno de Bonos en el Exterior nominados en Euros, se realizaron con cargo al Gobierno contratos de Arbitrajes Futuros para la cobertura del pago de los intereses. En virtud de los mismos se recibirá un total de 63.000.000 de Euro, entregando en contrapartida un monto total de U$S 55.641.330. El derecho y la obligación con el exterior se revelan dentro de los Activos y Pasivos Externos. A su vez, por tratarse de una operación de cobertura del Gobierno el derecho y la obligación con el Gobierno se registraron en las cuentas de Activo y Pasivo del Gobierno General.

En el grupo Otras Cuentas de Pasivos Externos se revela el Arbitraje Futuro contratado con cargo al Gobierno por un monto total de U$S 469.782.611,17, para cobertura de los servicios que demande la emisión de Bonos en pesos chilenos realizada por el Gobierno; mientras que la contrapartida se encuentra contabilizada en los Activos Internos.

8. CUENTAS PATRIMONIALES

Los resultados derivados de la variación de la cotización de las monedas extranjeras, del oro y de los derechos especiales de giro, reflejados en una cuenta de Ajustes al Patrimonio, según lo descrito en Políticas Contables Significativas (Nota N° 2 numeral VI), alcanzaron en el ejercicio un saldo acreedor de $ 85.789.131,83

La revaluación de capital, de acuerdo a lo detallado en Políticas Contables Significativas (Nota N° 2 numeral VII) y considerando que la variación del Índice de Precios al Consumo en el presente ejercicio fue de 3,59%, ascendió a $ 34.230.991.

9. OPERACIONES CON FECHA VALOR

Al 31.12.2001 existían operaciones pactadas con fecha valor futuro, de acuerdo con lo descrito en la Nota 2.IX, por un total equivalente a U$S 827.750.088,19.

10. ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

En cumplimiento con lo estipulado por el art. 50 de la Ley 16.696 (Carta Orgánica) el Banco realiza la emisión y administración de los valores públicos con garantía del Estado.

La emisión de valores públicos (Letras de Tesorería, Bonos del Tesoro, Bonos de Ahorro Previsional, Bonos Cupón Cero, Bonos Reajustables de la Seguridad Social) colocada internamente, a través del Departamento de Deuda Pública, se contabiliza en Cuentas de Orden. Al cierre del presente ejercicio la emisión vigente totaliza la suma de $ 840.899.775,78 en moneda nacional y U$S 2.451.370.572,85 en moneda extranjera.

La emisión de valores públicos colocados en el exterior que se encuentran vigentes al 31.12.2001 alcanzan un valor nominal equivalente a U$S 2.961.772.195,78

11. BANCOS EN LIQUIDACIÓN

El Servicio de Administración de Patrimonios Bancarios del Banco Central del Uruguay administra los patrimonios de las instituciones en liquidación. En Cuentas de Orden se registra la situación patrimonial estimada de cada una de las mismas, lo que al cierre del ejercicio totaliza un patrimonio negativo por $ 4.501.084.294,89.

12. CONTINGENCIAS

a) Las suscripciones de aportes a Organismos Internacionales, correspondientes al capital exigible, se registran en Cuentas de Contingencia y alcanzan la suma de U$S 1.439.455.025,90.

Aviso Nº 50221 continúa en página 365-C

b) Dentro de las garantías otorgadas, registradas en Cuentas de Contingencia, se destaca la concedida para el cumplimiento del convenio con el Gobierno de la República Argentina de 3.6.94 por adeudos de UTE y de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande por U$S 147.909.347,68.

c) Existen juicios en trámite, registrados en Cuentas de Contingencias, en los cuales no existe sentencia en primera instancia o habiendo sentencia desfavorable al Banco Central del Uruguay en dicha instancia, está en proceso la vía recursiva, por un monto de $ 27.070.028 y U$S 62.416.768.

d) Está vigente un acuerdo precautorio (Stand By) con el FMI aún no utilizado por un monto de DEG 150.000.000 equivalentes a U$S 188.343.000.

13. BILLETES DEPOSITADOS EN CUSTODIA FUERA DEL BANCO CENTRAL

Las existencias de billetes y monedas no emitidos, propiedad del Banco Central del Uruguay, que se encuentran ubicadas en las bóvedas de las Instituciones de Intermediación Financiera, se registran en Cuentas de Orden.

Al 31.12.2001 dichas existencias alcanzan la cifra de $ 2.061.390.000.

NOTAS DE ACUERDO AL ARTICULO 2° LEY 17.040

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 17.040, se informa:

LITERAL A

El número de funcionarios existentes al 31 de diciembre de los últimos cinco años y sus variaciones respecto al año anterior son:

AÑO	CANTIDAD	VARIACIÓN
1997	591*	
1998	575*	-16
º1999	536*	-39
2000	517*	-19
2001	490**	-27

* Además existen dos cargos reservados
** Además existen cinco cargos reservados

Régimen de pasantías. Durante el año 2001 existieron ocho (8) estudiantes que desempeñaron tareas bajo este régimen.

LITERALES B Y C

No comprenden al Banco Central del Uruguay.

LITERAL D

Los pagos realizados por concepto de Impuesto a la Compra de Moneda Extranjera (ICOME) y el monto recaudado como agente de retención de IVA, durante el año 2001 ascienden a:

ICOME	$ 1.386.970,00
IVA RETENIDO	$ 1.078.964,85

Corresponde hacer notar que la Institución se encuentra exenta del pago del Impuesto al Patrimonio y del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio.

LITERAL E

Trasferencia a Rentas Generales Ley 17.296 Art. 289 $ 112.356,31

Cr.César Rodríguez Battle
PRESIDENTE

Sr. Gualberto De León
GERENTE GENERAL

Dr. Aureliano Berro
SECRETARIO GENERAL

Cr. Jorge San Vicente
CONTADOR GENERAL

DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

1. El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Contables del Banco Central del Uruguay correspondientes al Ejercicio 2001, que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2001 y el Estado de Resultados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001, sus respectivas Notas explicativas y los correspondientes anexos.

Toda la información incluida en los referidos Estados Contables representa las afirmaciones del Directorio del B.C.U. La responsabilidad de este Tribunal es expresar una opinión sobre dichos Estados Contables en base de la auditoría realizada.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

2. Los exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores. Esas normas requieren que se planifique y realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Contables están libres de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en los Estados Contables y evaluar tanto las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección, como la presentación de los Estados Contables en su conjunto. Los exámenes realizados ofrecen una base razonable para emitir opinión.

3. El Artículo 8 de la Ley N° 16.696 –Carta Orgánica del B.C.U.- fijó el Capital del Banco al 31/3/95 en $450:000.000, estableciendo que: "La diferencia entre esta suma y el patrimonio neto de la Institución, según el Estado de Situación Patrimonial a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley , será aportada por el Poder Ejecutivo. La correspondiente transferencia, así como los mecanismos a través de los cuales se realizará, deberán ser autorizados por Ley".

"El capital del Banco será aumentado anualmente a efectos de mantener su valor por el Indice de Precios al Consumo".

En base a dicha norma, en el Ejercicio 1995 se realizó un ajuste mediante el cual se acreditaron $ 2.821:651.066.- al Rubro Capital con cargo al Rubro de Activo Ministerio de Economía y Finanzas. Además, a efectos de mantener el valor del Capital, en el período 31/12/96 al 31/12/01 se acreditó dicho Rubro por $ 538:126.407.- con cargo al Rubro Ministerio de Economía y Finanzas.

4. Con relación al Rubro Ajustes al Patrimonio, la Carga Orgánica del B.C.U. - Ley N° 16.696 - en su Artículo 28 establece que: "Los resultados que obtenga el Banco en un Ejercicio financiero derivados de la variación de la cotización de las monedas extranjeras, del oro y de los derechos especiales de giro se reflejarán en una cuenta de ajuste al Patrimonio.

El Poder Ejecutivo podrá asumir el saldo neto negativo que pudiera registrar la mencionada cuenta entregando al Banco valores públicos rentables, no negociables...".

"La correspondiente transferencia deberá ser autorizada por Ley".

En base a dicha norma, en el período 31/3/95 al 31/12/01 se acreditó el Rubro Ajustes al Patrimonio por $ 3.793:517.930. - con débito a la cuenta de activo Ministerio de Economía y Finanzas.

5. Dado que hasta la fecha no se ha dictado la norma legal que habilite al Poder Ejecutivo a realizar las transferencias establecidas en los antedichos Artículos 8 y 28 de la Ley N° 16.696, se encuentra sobrevaluado en el Activo, el Rubro Ministerio de Economía y Finanzas en $ 7.153:295.403.- y en el Patrimonio, los Rubros Capital en $ 3.359:777.473.- y Ajustes al Patrimonio en $ 3.793:517.930.-.

6. En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos 3, 4 y 5, el Estado de Situación Patrimonial presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la Situación Patrimonial del Banco Central del Uruguay al 31 de diciembre de 2001 de acuerdo con Normas Contables Adecuadas.

Los Estados Contables antes referidos presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, los resultados de sus operaciones por el Ejercicio Anual finalizado el 31/12/01, de acuerdo con Normas Contables Adecuadas.

7. En relación al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, excepto por lo expresado en el párrafo 5, el B.C.U. dio cumplimiento en todos sus aspectos importantes a las normas legales que regulan su actividad y que afectan a los Estados financieros básicos.

8. Con posterioridad al cierre de los Estados Contables, los activos de reserva que al 31/12/01 alcanzaban a U$S 3.161,83 millones, experimentaron una disminución significativa vinculada a la asistencia a las Instituciones Financieras, situándose al 31/10/02 en U$S 1.359,69 millones; en esta última cifra se incluyen los recursos afectados al Fondo de Estabilidad del Sistema Financiero (FESB) por U$S 648,17 millones.

Estos hechos no están expuestos en los Estados Contables al 31/12/01 ni revelados en las correspondientes Notas ya que ocurrieron con posterioridad a su aprobación por parte del Directorio del Banco Central del Uruguay.

Montevideo, 11 de diciembre de 2002.-

28) (Cta. Cte.) 1/p 50221 Ene 31- Ene 31 (0049)

PEYKES CORPORATION S.A.

Por Asamblea General Extraordinaria del 25/08/97 se redujo capital integrado a U$S 310.582,57. Documentación a disposición de acreedores en 25 de Mayo 455, piso 4. Plazo para oposición: 30 días.
28) $ 14850 10/p 10743 Ene 31- Feb 13 (0050)

ACEGAME SOCIEDAD ANONIMA.

OBJETO. A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: juegos electrónicos, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 1.600.000.
DURACION: 10 AÑOS.
DOMICILIO: MONTEVIDEO.
INSCRIPCION: 27.1.2003, No. 495.
28) $ 3960 1/p 10757 Ene 31- Ene 31 (0051)

GRELONG TRADING COMPANY S.A.

Disolución anticipada y liquidación. Inscripción: 22/01/03, Nº 409.
28) $ 990 1/p 10760 Ene 31- Ene 31 (0052)

PACIFIC CAPITAL PARTNERS S.A. LEY 15.921

Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Articulo 2. Su único objeto será realizar como usuario de zonas francas al amparo de la ley Nº 15.921 de Zonas Francas, toda clase de actividades industriales, comerciales o de servicios y entre ellas: A) Comercialización, depósito, almacenamiento, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, armado, desarmado, manipulación o mezcla de mercancías, materias primas de procedencia extranjera o nacional; B) Instalación y funcionamiento de establecimientos fabriles. C) Prestación de servicios financieros, de informática, reparaciones y mantenimiento, profesionales y otros que se requieran para el mejor funcionamiento de las actividades instaladas y la venta de dichos servicios a terceros países. D) Otras que a juicio del Poder Ejecutivo resultaren beneficiosas para la economía nacional o para la integración económica y social de los Estados.
Capital: $ 25.237.000.
Acciones: Nominativas de $ 1.00 cada una.
Inscripción: 14 Enero 2003. No. 240.
28) $ 3960 1/p 10761 Ene 31- Ene 31 (0053)

RALTIC S.A. LEY 15.921

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada 9 diciembre 2002 resolvió aumentar capital autorizado a $ 20.000.000.
Inscripción: 14 Enero 2003 No. 242.
28) $ 990 1/p 10762 Ene 31- Ene 31 (0054)

FIERRO VIGNOLI S.A. FIVISA

Asamblea del 09/12/02 aumentó el Capital Social a: $ 100.000.000.- (pesos uruguayos cien millones)
Registro: 18/12/02 - Nº 10.450.
28) $ 990 1/p 10775 Ene 31- Ene 31 (0055)

INTERCANAL SOCIEDAD ANONIMA

Realización, por cuenta propia o de terceros, de prestación de servicios de telefonía internacional, provisión de plataformas de ancho de banda de internet y sus anexos y todo tipo de telecomunicaciones de carácter internacional, fija o móvil, dentro del marco regulatorio de los servicios de telecomunicaciones. Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: construcción y subsidiarios, cosmética, lana, marítimo, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, óptica, electrotecnia, electrónica, informática, música, fotografía, deportes, medicina, perfumería, máquinas, mecánica, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, hotel, prensa, turismo, publicidad, librería, papel, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, enseñanza, espectáculos, forestación, cumpliendo las normas legales, joyería, frutos del país, obras de ingeniería, e instalaciones sanitarias. Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, servicios y comisiones. Todo tipo de operaciones con inmuebles, aeronaves, buques y automotores, respetando las normas legales y reglamentarias aplicables, en especial lo establecido por el Decreto 39/77, sus modificativos y concordantes, en virtud del cual, no realizará servicios de transporte ni trabajos aéreos en ninguna de sus modalidades.
$ 800.000.
100 años.
Montevideo.
8920/2002.
28) $ 4950 1/p 10776 Ene 31- Ene 31 (0056)

PUERTA DEL SUR S.A.

ACLARACION AVISO 10759 DO 26188
OMISION FECHA INSCRIPCION
DEBIO DECIR: INSCRIPCION 30/1/03 Nº 562.
28) $ 990 1/p 10792 Ene 31- Ene 31 (0057)

REFORMAS

ATMA SOCIEDAD ANONIMA REFORMA DE ESTATUTOS

CAPITAL: $ 137.000.000
Registro Nacional de Comercio: 28 de enero de 2003, No 527.
28) $ 990 1/p 10755 Ene 31- Ene 31 (0058)

INTERNATIONAL STOCK FINANCIAL COMPANY S.A. REFORMA DE ESTATUTOS

Por resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 07/10/02 se modifica el Art. 3º el que quedará redactado de la siguiente manera: CAPITAL - ARTICULO 3º A) Formado con cuatro títulos de diecisiete acciones al portador de $ 500.- (Pesos Uruguayos quinientos) cada una, será de $ 34.000.- (Pesos Uruguayos treinta y cuatro mil); B) Todo aumento de capital contractual será resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante el procedimiento de reforma de estatutos, sin necesidad de conformidad administrativa. Inscripción 15/01/03 No. 269.
28) $ 2970 1/p 10758 Ene 31- Ene 31 (0059)

CLUB DEL LAGO S.A. en el futuro CLUB DEL LAGO SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA REFORMA DE ESTATUTOS y AUMENTO DE CAPITAL

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 30.11.01, ratificada por Asambleas Extraordinarias 30/04/02 y 21/09/02
Articulo 1º: Denominación: CLUB DEL LAGO SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA, regida por Ley 17.292.- Domicilio: Montevideo. Duración 100 años.-
Articulo 2: Objeto: Participación en competiciones deportivas oficiales y desarrollo de actividades deportivas
Articulo 3: Capital: $ 14.000.000 acciones nominativas de $ 1 c/una
Reforma inscrita 16/01/03 y definitiva 24/01/03 No. 276.
28) $ 2475 1/p 10763 Ene 31- Ene 31 (0060)